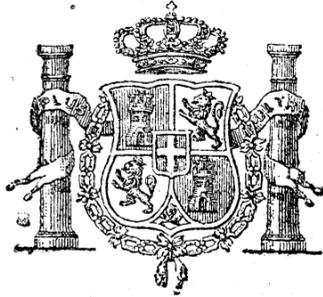


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
	Por tres meses..... 12
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por seis meses..... 36
BALEARES Y CANARIAS.....	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Antonio Solá, del comercio de Barcelona, contra lo resuelto por esa Direccion general en 27 de Noviembre último confirmando el aforo de 330 kilogramos de tejidos de algodón por la partida 110 del Arancel, que fué la que designó el interesado en su declaracion número 17.038, aunque del reconocimiento resultaron pertenecer á la 114:

Resultando que la providencia adoptada por esa Direccion general en uso de sus atribuciones, está ajustada á los preceptos del caso 6.º del art. 67 y 3.º del 209 de las Ordenanzas, y que aquella ha causado estado con arreglo al art. 231 de las mismas:

Considerando que si se admitieran estas apelaciones, se conculcaría el referido art. 231, abriendo de nuevo el juicio en los respectivos expedientes, despues de terminados en definitiva y ejecutados los acuerdos recaidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado desestimar la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Solá, y autorizar á esa Direccion general para que lo verifique de cuantas se presenten en lo sucesivo, recurriendo de fallos que no sean apelables segun disposiciones terminantes de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1872.

ANGULO.

Sr. Director general de Aduanas.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Febrero de 1872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de..... y en la Sala de lo civil de la Audiencia de..... por D. K. Z. con su esposa Doña N. Q. sobre entrega de un hijo de ámbos; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la Doña N. Q. de la sentencia que en 24 de Enero de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando que en 9 de Octubre de 1863 D. K. Z. contrajo matrimonio con Doña N. Q., y esta en 6 de Abril de 1865 dió á luz un niño, que fué bautizado como hijo legítimo de ámbos, poniéndole el nombre de O.:

Resultando que en 30 de Enero de 1869 el D. K. Z. dedujo demanda contra su esposa para que esta le hiciera entrega del menor D. O. habido en el matrimonio de ámbos, fundado en que ya habian empezado la separacion del matrimonio, primero de hecho, y despues por la demanda de divorcio y adulterio que contra su esposa le fueron admitidos al D. K. Z. cuando nació el niño D. O.: que despues este siguió con su madre hasta cumplir en Abril de 1868 los tres años que suelen considerarse necesarios para la lactancia, no obstante no la habia efectuado por sí misma; y que habiendo pasado ese tiempo exigió el D. K. Z. á su esposa le hiciese entrega del niño por medio del Gobernador civil de....., y este despues de mandárselo gubernativamente, y que lo buscasen porque lo habia ocultado para excusar el cumplimiento, dispuso por último á su instancia que esta cuestion se resolviese por los Tribunales de Justicia:

Resultando que Doña N. Q. pretendió se le absolviera de la demanda excepcionando al efecto: que el niño D. O. es hijo legítimo y legítimamente procreado constante el matrimonio del D. K. Z. con la demandada: que ese niño habia pasado ya la edad de tres años y estaba en poder de su madre; y que la situacion de los cónyuges es la de estarse sustanciando las dos demandas de divorcio que recíprocamente habian puesto:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, la Sala de lo civil de la Audiencia de....., por sentencia de 24 de Enero de 1871, confirmatoria con las costas de la del Juez de primera instancia, declaró que el derecho de haber en su poder el menor D. O. corresponde hoy al D. K. Z. su padre, y en su virtud condenó á Doña N. Q. que lo retiene en su poder, á que se lo devuelva á dicho D. K. Z., tan luego como este proveido causara ejecutoria, sin hacer expresa condenacion de costas:

Y resultando que Doña N. Q. interpuso recurso de casacion

por conceptuar infringida la ley 3.ª, tit. 19, Partida 4.ª, y la doctrina legal de que en la separacion de los cónyuges por razon de divorcio el inocente tiene derecho á la guarda y custodia de los hijos habidos durante el matrimonio; porque D. K. Z., primero por la demanda de divorcio que contra él entabló su esposa por malos tratamientos y por enfermedades vergonzosas, y despues por la acusacion de adúltera que el mismo fulminó contra ella, quedó fuera de las circunstancias ordinarias, no puede invocar las prescripciones del derecho comun, porque resulta el *cónyuge culpable*, y para que su demanda prosperara, era preciso infringir las leyes todas que ordenan y regulan los derechos que de la patria potestad emanan y especialmente la ley y doctrina citada:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Maria de Castilla:

Considerando que segun la ley 3.ª, tit. 19, Partida 4.ª, las madres deben criar á sus hijos que fueren menores de tres años, y los padres á los mayores de esta edad; y si acaece que se parta el casamiento por alguna razon derecha, el culpable, si fuere rico, está obligado á dar de lo suyo para criar los hijos, sean estos mayores ó menores de los tres años, y el inocente los debe criar y haber en guarda:

Considerando que esta ley debe entenderse ya para el caso de disolverse ó anularse el matrimonio, ya para el de divorcio; pues en ámbos casos existe la misma razon para que se cumpla lo establecido en dicha ley respecto á los hijos:

Considerando que los cónyuges litigantes en el presente pleito han promovido uno contra otro demanda de divorcio; y que mientras no se decidan por sentencia firme no puede saberse cuál de dichos cónyuges es el culpable y cuál el inocente, como así lo reconocen las mismas partes; por lo que hasta entónces, debiendo estarse á la regla general consignada en la expresada ley, asiste al demandante el derecho de tener en su guarda y compañía á su hijo D. O., que es ya mayor de tres años:

Y considerando por consiguiente que la Sala de la Audiencia, al declarar este derecho á favor del demandante, no ha infringido la ley de Partida de que se ha hecho mencion invocada en apoyo del recurso, ni la doctrina legal asimismo citada de que en la separacion de los cónyuges el inocente tiene derecho á la guarda y custodia de los hijos habidos durante el matrimonio;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña N. Q. á la que condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada que se distribuirá con arreglo á la ley; librese á la Audiencia de..... la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José Maria Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco Maria de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco Maria de Castilla, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Febrero de 1872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y en la Sala primera de la Audiencia del territorio por D. Enrique, Doña Encarnacion, D. José Maria, Doña Marcelina y D. Serafin Buisen y Tomati, hijos y herederos de D. José Maria Buisen y Cuevas, con D. Francisco de Asís Buisen, sobre remocion del cargo de albacea de dicho su padre y pérdida del legado del quinto que le dejó; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por los demandantes contra la sentencia que la referida Sala primera de la Audiencia dictó en 13 de Febrero de 1871:

Resultando que en 29 de Octubre de 1865 otorgó testamento D. José Maria Buisen y Cuevas declarando en una de sus cláusulas que en 24 de Diciembre de 1833 contrajo matrimonio con Doña Tadea Josefa Tomati, habiéndola exigido que reconociese como de legítimo matrimonio un hijo que él habia tenido con Doña Maria Manuela Herrero, de estado libre, lo que así se verificó por la vía y trámites eclesiásticos, y por mandado por el Provisor de Cádiz en Mayo de 1834, en virtud del cual se estampó al margen de la partida de su bautismo la oportuna nota expresiva de que era hijo legítimo del D. José Maria Buisen y de Doña Tadea Josefa Tomati; que teniendo el otorgante de su

matrimonio con la Doña Josefa cinco hijos legítimos, si bien el legitimado D. Francisco de Asís José Maria disfrutaba de iguales consideraciones que los legítimos, por consecuencia del dicho reconocimiento, en punto á la cuestion de intereses sólo podia corresponderle la sexta parte del capital que el otorgante tenia cuando se casó, ó sean 139.222 rs. 33 céntimos; y considerando que el caudal que gozaba su tía Doña Francisca de Asís representaba 200.000 rs. en efectivo, que no podia por menos de legar á su favor por el afecto que le tenia, mediante no haberse separado uno de otro en muchos años, le confesaba por derecho de herencia á su fallecimiento la cantidad de 139.222 reales 33 céntimos con lo que y dicha herencia le consideraba igualado á sus demás hijos: mas para el caso de que por falta de cálculo ó inteligencia en las leyes pudiera resultarle algun agravio á dicho su hijo D. Francisco de Asís con la disposicion que deja adoptada, y para compensarla en la parte posible legaba el remanente del quinto de todos sus bienes, y le pedia que con esta demostracion que le daba de su afecto se conformase en un todo con su voluntad sin causar reclamaciones de ninguna clase que perturbasen la paz de la familia: eligió y nombró por sus albaceas testamentarios con calidad de juntos y cada uno de por sí *in solidum* á sus hijos D. José Maria Buisen y Tomati y D. Francisco de Asís José Maria Buisen, revistiéndoles además con el carácter de contadores, partidores y adjudicadores; siendo su voluntad que luego que ocurriera su falecimiento, ámbos ó cualquiera de ellos se apoderarian de sus bienes pagando lo piadoso y demás que dejaba ordenado, pudiendo vender lo que considerasen necesario, dándoles poder amplio y cumplido al efecto y prorogándoles el año legal del albaceazgo á todo el tiempo que necesitasen para desempeñar cumplidamente su encargo; y del remanente de todos sus bienes, deducidos los 139.222 rs. 33 cént. que mandaba se entregasen á su hijo no legítimo D. Francisco por la parte del caudal que el otorgante poseia cuando contrajo matrimonio con Doña Tadea Josefa Tomati, el quinto legado al mismo y la mitad del tercio en que dejaba mejorado á su hijo D. José Maria, instituyó por herederos á sus cinco hijos legítimos y de la Doña Tadea Josefa Tomati, Doña Encarnacion, Doña Marcelina y D. Serafin Buisen y Tomati:

Resultando que fallecido el 18 de Noviembre de 1865 D. José Maria Buisen, en 24 del mismo D. Francisco Buisen dirigió una carta á su hermano D. José Maria acusándole el recibo de la suya del 21, y dándole gracias por los pormenores que le comunicaba del curso y fatal terminacion de la enfermedad del padre de ámbos, añadiéndole: «ya en la mia del 19 te decia cuanto te podia decir respecto á mi presencia en esa; ahora como observe que en todas las tuyas me supones en camino ó próximo á marchar, tengo que agregarte que me hables con franqueza y que en su caso me lo adviertas con la posible anticipacion, pues no es cosa de dejar tan de repente el destino que desempeño. Tu último párrafo me impone (por más que no lo haya entendido bien) de algunas disposiciones de nuestro difunto padre, que ya para cuando me contestes podrás estar más enterado, espero me explicarás;» en otra carta de 1.º de Diciembre del mismo año le dijo: «he recibido tu muy estimada del 28, y de nuevo te doy las más expresivas gracias por las noticias que contiene sobre los actos funerarios por el alma de nuestro señor padre consoladoras extremadamente. Mucho celebro sea tu primer pensamiento pasar á Cádiz, pues además de la satisfaccion de verte podremos hablar largo;» en otra de 12 de Junio de 1866 le manifestó: «habiendo tenido que dejar mi destino por motivos especiales, lo que me pone en el caso de no tener gran cosa que hacer, porque mis asuntos me dan poco en que ocuparme, he de merecerte me pongas al corriente del estado de las cosas y de la falta que te pueda hacer para llevar á cabo la liquidacion de la testamentaria, siempre abundando, como ya te dije y se practicó en esta, del deseo de llenar como es justo el honroso cargo que como á tí me dejó nuestro padre,» y le manifestó además que para atender á sus gastos necesitaba que á vuelta de correo le autorizase para girar á su cargo de 9 á 10.000 rs., en 15 de Junio D. José Maria Buisen le contestó que el estado de la testamentaria era el mismo de hacia dos meses por estar pendiente de la tasacion de las fincas, en cuya medicion se venia ocupando el Arquitecto hacia más de un mes; en 7 de Agosto siguiente escribió D. Francisco á D. José Maria acusándole el recibo del completo de los 10.000 rs., pidiéndole diera orden para que le entregaran 2.000 todos los meses para sus alimentos, y encargándole le dijese algo de los asuntos de la testamentaria, porque esto tenia necesariamente que interesarle y hasta servirle de guia para lo que allí le pudiera ocurrir:

Resultando que en 14 del mismo mes le contestó D. José Maria que la testamentaria estaba paralizada por hallarse fuera de

Madrid el Escribano D. Ignacio Palomar, y en 17 del propio mes volvió á escribir D. Francisco á D. José María, hablándole del pedido de los 2.000 rs. y de la forma en que extendía los recibos y diciéndole: «me entero hallarse D. Ignacio Palomar fuera de esa; pero creo que para mediados de Setiembre en que ya habrá tomado esta alguna variacion, y pienso pasar á esa, ya estará de vuelta:

Resultando que en 13 de Noviembre de 1866 D. José María Buisen presentó en el Juzgado del distrito del Congreso el inventario, tasacion, particion y adjudicacion de los bienes de su padre D. José María Buisen y Cuevas, expresando en el supuesto 27 que noticiada la defuncion de su padre á D. Francisco de Asís Buisen, que residía en el Puerto de Santa María, se personó en esta capital, donde se enteró del nombramiento de albacea testamentario hecho á su favor, sin embargo de lo cual regresó al poco tiempo al pueblo de su vecindad sin haber tomado en la testamentaria otra parte que acompañar al que suscribía en algunas de las operaciones practicadas al efecto en la provincia de Cádiz, sin que despues, á pesar de que habia tenido conocimiento del curso de la testamentaria, hubiese por su parte concurrido á llenar su cargo, ni nombraba persona que lo representase; y como no podia dilatarse la operacion á no causar perjuicio á los interesados, estando ya reunidos los datos y antecedentes precisos para formalizar la division y particion, y atendiendo á la calidad de *in solidum* que comprendia el nombramiento, habia procedido el que suscribía á cumplir con el cargo de confianza que recibió de su finado padre; y pidió que previas las diligencias que el Juzgado estimase justas se aprobaran dichas operaciones, mandando se protocolizaran y se expidieran á los interesados los testimonios de sus respectivas hijuelas, importante la de D. Francisco de Asís 473.590 rs. 60 céntimos:

Resultando que comunicadas á los interesados, compareció D. Francisco de Asís oponiéndose á su aprobacion, y solicitó, entre otras cosas, que se le pusiera en posesion del cargo de albacea para desempeñarle en todas sus funciones en cumplimiento de la voluntad del testador, y que con su intervencion se rectificaran, y practicaran en el inventario, avalúo y liquidacion del caudal, sin pasar á tratar de la particion hasta que se resolviera la demanda que habia deducido en reclamacion de su legitima, y que se mandara á D. José María Buisen rendir cuentas de la administracion de los bienes de la testamentaria:

Resultando que convocados los interesados á una junta, que tuvo efecto en 19 de Junio de 1867, el curador de D. Serafin Buisen manifestó que no reconocía personalidad en D. Francisco de Asís para intervenir en la testamentaria, en atencion á haber interpuesto demanda para que se le declarara hijo legitimado por subsiguiente matrimonio, á cuya manifestacion se adhirieron la viuda y demás hijos legítimos de D. José María Buisen y Cuevas; y por auto de 2 de Julio siguiente se mandó poner á D. Francisco de Asís en posesion de albaceazgo, con la facultad de hacer y proponer en las operaciones practicadas las rectificaciones que fuesen necesarias en los inventarios, apreciaciones, capitalizaciones de censos y gravámenes, y con la de exigir al co albacea la cuenta conveniente: que interpuesta apelacion por la viuda é hijos de D. José María Buisen y Cuevas, la Sala segunda de la Audiencia, por auto de 17 de Enero de 1868, mandó sustanciar en via ordinaria las reclamaciones hechas por D. Francisco de Asís Buisen respecto del inventario y avalúo, poner en posesion al mismo D. Francisco del cargo de albacea, para que en union de D. José María Buisen lo desempeñara en los actos en que necesitara intervenir en el estado que tenia la testamentaria con arreglo á la ley y á las facultades que le confirió el testador, y sin perjuicio de lo que se resolviera en el pleito de remocion y de las demás providencias que en dicho pleito se acordaran, y requerir á D. José María Buisen para que rindiera cuentas; y cumplimentado este auto por otro del Juez de 16 de Marzo del mismo año se le mandó poner y se le puso en posesion del cargo de albacea al Don Francisco:

Resultando que en 8 de Agosto de 1867 la viuda é hijos legítimos de D. José María Buisen y Cuevas dedujeron la actual demanda para que se declarase que habia lugar á la remocion de D. Francisco de Asís Buisen del cargo de albacea de su padre D. José María Buisen y Cuevas, y por consiguiente que habia perdido el legado que en su testamento le dejaba, y al efecto expusieron que D. Francisco de Asís Buisen habia incoado una demanda contra la viuda y herederos de D. José María, que eran sus cinco hijos legítimos habidos en su matrimonio con Doña Tadea Tomatí, para que se le declarase hijo natural de esta y del testador, legitimado por el subsiguiente matrimonio de los padres y por consiguiente heredero de una parte igual á los demás hijos legítimos: que habia suscitado además otros incidentes pidiendo alimentos: que se le autorizase para intervenir en el inventario y avalúo de los bienes: que el albacea es un mandatario especial del testador para que ejercite y haga cumplir exactamente las disposiciones consignadas en su última voluntad, y el que éstos de cumplirla se oponen á ella y promueven cuestiones y litigios contra la voluntad expresa del testador, no puede continuar desempeñando el cargo y presume la ley que ha perdido la confianza del testador no teniendo á sus herederos; y que la ley 8.ª, tit. 10, Partida 6.ª impone á los albaceas que por malicia ó descuido no cumplieren las mandas, la pena de perder la parte que el testador les dejara, exceptuando únicamente á los hijos á quienes se debe legitimar por lo relativo á esta:

Resultando que D. Francisco de Asís Buisen contestó la demanda pretendiendo se le absolviese de ella en los dos extremos que comprendia, declarando que no existia motivo ni fundamento legal para que fuera removido del cargo de albacea que le confirió el testador, y que no debia perder, sino por el contrario entregársele á su debido tiempo el quinto de los bienes

que le estaba legado en el testamento, y expuso como hechos que el demandado fué nombrado albacea de su padre en union de su hermano D. José Buisen y este fué el que apoderándose del albaceazgo practicó exclusivamente las operaciones testamentarias sin dar al D. Francisco la intervencion que en ella le correspondia: que este no desempeñó el cargo por la oposicion de los demandantes á que lo ejerciese, habiendo sido necesario que se le pusiera en posesion judicialmente: que desde que se promovió esta testamentaria, el demandado habia hecho incesantemente cuantas gestiones eran necesarias para el inventario y liquidacion del caudal, entrega de las mandas y cumplimiento de la voluntad del testador; y que la demanda de remocion se interpuso en 30 de Julio de 1867, y por consiguiente mucho ántes de que el demandado estuviese en posesion del albaceazgo:

Resultando que durante el término de prueba á que fueron recibidos estos autos, se puso testimonio, del que aparece que en 27 de Marzo de 1867 D. Francisco de Asís Buisen presentó demanda para que se le declarase hijo legitimo de D. José Buisen y Doña Tadea Josefa Tomatí por ministerio de la ley, y en su consecuencia que le correspondia en la herencia una participacion en concepto de legitimo igual á la de los demás hijos del testador, fundándose principalmente en el expediente instruido por sus padres en el Tribunal eclesiástico de Cádiz, en virtud del cual se enmendó su partida; en dos poderes otorgados á su favor por sus padres, y en la posesion de estado que decia haber disfrutado toda su vida; y seguido el pleito, la Sala segunda de la Audiencia, por sentencia de 19 de Febrero de 1870, confirmatoria de la de primera instancia, absolvió á la viuda é hijos de D. José María Buisen de la demanda de Don Francisco, imponiéndole perpétuo silencio y declarándose nulo en cuanto á efectos civiles el expediente seguido para su reconocimiento; que no era hijo legitimado y no tenia derecho á legítimas, sin hacer especial condenacion de costas:

Resultando que dictada sentencia por el Juez en estos autos, de la que apeló el demandado, y fallecida durante la segunda instancia Doña Tadea Josefa Tomatí, la Sala primera de la Audiencia, por su fallo de 13 de Febrero de 1871, revocando el apelado, absolvió á D. Francisco de Asís Buisen de la demanda contra él deducida por Doña Tadea Josefa Tomatí en 8 de Agosto de 1867, sin hacer especial condenacion de costas:

Y resultando que D. Enrique Buisen y Tomatí y hermanos interpusieron recurso de casacion por conceptuar infringidas:

Al declararse que no procede la remocion del cargo de albacea:

1.ª La voluntad del testador consignada en su testamento de 29 de Octubre de 1865:

2.ª El proemio y ley 1.ª, tit. 10, Partida 6.ª, que define lo que se entienden por testamentarios y albaceas:

3.ª Las leyes 13, tit. 5.ª, lib. 3.ª, del Fuero Real, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, título 5.ª, Partida 6.ª, que establecen la obligacion que tiene el albacea de cumplir la voluntad del testador y las penas en que incurrir aquel por su quebrantamiento:

4.ª La doctrina establecida por este Tribunal Supremo en sentencia de 3 de Junio de 1864, sobre la que los testamentarios tienen el deber de cumplir su encargo en aquella manera que el finado mandó en su testamento, y en los de 14 de Marzo de 1866 que consigna el deber de los testamentarios cumplir exactamente la voluntad del testador, para cuyo cumplimiento deben entenderse sus palabras llanamente así como ellas suenan:

5.ª La ley 1.ª, tit. 18, Partida 6.ª, que por analogia debe aplicarse para la remocion de los albaceas, la cual determina las razones por que pueden ser tollidos los guardadores de la guarda:

En cuanto á la absolucion de D. Francisco de Asís Buisen para que no pierda el legado, se infringia:

1.ª La citada ley 8.ª, tit. 10, Partida 6.ª y doctrina de este Tribunal Supremo en sentencia de 18 de Marzo de 1865, de que los albaceas que dejan trascurrir el año del albaceazgo sin dar cumplimiento á su cometido, y son separados por esta causa del encargo por sentencia del Juez competente, llevan la nota al menos de negligente é incurrir en la pena de perder lo que por el testamento debieran percibir:

2.ª La ley 6.ª, tit. 8.ª, Partida 6.ª, que priva al que se hubiere conformado con un testamento de derecho para impugnarlo; y la doctrina legal de este mismo Tribunal, consignada en sentencia de 16 de Setiembre de 1867, segun la cual el que hubiese admitido la manda hecha á su favor en un testamento ó de alguna manera se hubiese conformado con sus disposiciones, no puede despues impugnarlo, caducando la accion que en otro caso tuviera para ello:

3.ª Las leyes 4.ª, tit. 9.ª, libro 3.ª del Fuero Real, que priva de la manda al que acusare de falsa la cláusula en que se le deja; y 13, tit. 7.ª, Partida 6.ª que establece las causas por que deben perder los herederos la herencia y los legatarios la manda:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ramon Diaz Vela: Considerando que el proemio y la ley 1.ª del tit. 10 de la Partida 6.ª que definen lo que son testamentarios, no determinan cosa concreta que tenga aplicacion al caso de autos, ni por consiguiente pueden servir para fundar el recurso de casacion interpuesto:

Considerando que las leyes 13, tit. 5.ª, libro 10 del Fuero Real, y 3.ª y 6.ª, tit. 10 de la Partida 6.ª, y las sentencias de este Tribunal Supremo de 13 de Junio de 1864 y 14 de Marzo de 1866 no tratan de la remocion de los testamentarios ni hacen mencion de ella, sucediendo lo mismo en el testamento del D. José María Buisen y Cuevas, por lo que tampoco tienen aplicacion á la sentencia en cuanto absuelve de la demanda en el extremo referente á la remocion del D. Francisco de Asís Buisen del cargo de testamentario:

Considerando que en este pleito no se ha debatido cuestion alguna sobre falta de cumplimiento de manda ó legado piadoso, y por esta sola razon es de todo punto impertinente la cita de la ley 7.ª, tit. 10 de la Partida 6.ª que faculta á los Obispos para apremiar á los testamentarios maliciosos ó negligentes que cumplan los testamentos, y para dar otros buenos que lo hagan en su lugar, estableciendo además la denuncia popular, porque es obra de piedad:

Considerando que aunque D. Francisco de Asís Buisen no haya intervenido en todas las operaciones de la testamentaria por las dificultades que comunicó á su co-albacea, no dejó de verificarlo segun la apreciacion de las pruebas de la Sala sentenciadora por malicia ni por descuido, ni que por ello haya sido amonestado, como para ser removido de aquel cargo y para la pérdida del legado se requiere por la ley 8.ª, tit. 10 de la Partida 6.ª, y la sentencia de este Tribunal Supremo de 18 de Marzo de 1865, que presupone la separacion judicial para la pérdida de la manda, y de consiguiente no se hallan infringidos en ninguno de los dos extremos que comprende la absolucion de la sentencia recurrida:

Considerando que por no haberse estimado la remocion del demandado del cargo de testamentario tampoco se ha infringido la ley 1.ª, tit. 18 de la Partida 6.ª citada por analogia, y que establece las razones por que deben ser sacados los huérfanos y sus bienes de manos de sus guardadores por sospecha que hagan contra ellos, pues que no existe semejante analogia, y si esenciales y notorias diferencias entre las relaciones de los testamentarios con los herederos y las de los guardadores con los huérfanos, así como entre estos y los herederos en general:

Considerando que dirigiéndose la demanda de este pleito á que se remueva de testamentario á D. Francisco de Asís Buisen, y se declare que ha perdido el legado que le dejó su padre, y siendo él quien, como demandado, impugna aquella en sostenimiento del testamento que en efecto mantiene la sentencia, no tiene la más remota aplicacion á esta la ley 6.ª, tit. 8.ª, Partida 6.ª, que trata de cómo aquel que otorga ó consiente en el testamento en que le deshereda su padre, no le puede desatar despues, ni la sentencia de este Tribunal Supremo de 16 de Setiembre de 1867, en la que se invoca el mismo precepto de la ley:

Considerando que el demandado D. Francisco de Asís Buisen no ha dicho que el legado del quinto con las cargas legales que le hizo su padre era falso, ni acusó de tal el testamento ó la escritura en que le estableció, como para perderle exigen las leyes 4.ª, tit. 9.ª, libro 3.ª del Fuero Real, y 13, tit. 7.ª de la Partida 6.ª, por su causa 5.ª, ni debe entenderse que lo ejecutó en el hecho de haber promovido y sostenido sin éxito un juicio para que se le declarase hijo legitimado del testador y de Doña Tadea Josefa Tomatí por el subsiguiente matrimonio de estos, como le habian reconocido por la via y trámites eclesiásticos, quedando así establecido, no obstante que el padre en su testamento habia revelado lo contrario designándole otra madre, porque semejante demanda no es la acusacion de falsedad del testamento ni de la manda ó legado del remanente del quinto de la herencia que su padre, previendo las cuestiones á que podia dar ocasion lo que en primer término le señalaba bajo la declaracion de no ser hijo legitimo y de tener otros legítimos, le hizo en compensacion y como podia haberle hecho á un extraño, pidiéndole que se conformase para no turbar la paz de la familia con reclamaciones; pero sin que por lo contrario le impusiera privacion alguna, por todo lo que no se hallan quebrantadas las dichas dos leyes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Enrique Buisen y Tomatí y hermanos, á quienes condenamos en las costas; y librese la correspondiente certificacion á la Audiencia de este distrito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Ramon Diaz Vela, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 1.224 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Eugenio Gallego Isla:

1.ª Resultando que en la noche del 16 de Abril de 1871 el jóven Agustin Montijano se hallaba sólo guardando el ganado de Blasa Mariena en la paridera, término de Algorta, partido judicial de Sigüenza, y entrando en ella Eugenio Gallego Isla, viéndole dormido, y creyendo era su hermano, con quien tenia resentimientos, le tiró una piedra sobre la cabeza, dándole en ella varios golpes con un garrote que allí habia, y como herido y ensangrentado se levantase y le dijese «ya te conozco» cayendo al suelo, agarró una gran piedra, se la arrojó sobre la cabeza, causándole ocho heridas mortales por necesidad, que produjeron su fallecimiento á la mañana siguiente:

2.ª Resultando que formada la correspondiente causa, elevada en consulta á la Audiencia de esta corte, la Sala de lo criminal de la misma, por sentencia de 19 de Octubre del año último, declarando previamente probados los hechos ántes referidos por confesion del procesado, los que á él se refieren, y por las declaraciones de los Facultativos las demás, que ellos cons-

tituden el delito definido y penado en el art. 418 del Código, que de él es autor el procesado Eugenio Gallego Isla, sin que concurran circunstancias atenuantes ni agravantes, le condenó á la pena de cadena perpétua, sus accesorias, indemnizacion y pago de costas:

3.º Resultando que contra este fallo interpuso recurso de casacion el procesado, fundado en el párrafo cuarto de la ley provisional sobre el establecimiento del mismo; y citando como infringido el art. 418 del Código penal vigente, alegando que sólo debe ser condenado á 20 años de reclusion, toda vez que al reformarle fué en el sentido de disminuir la penalidad que por el Código anterior se señalaba á esa clase de delitos:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro:

Considerando que aceptados los hechos como vienen consignados en la sentencia, las alegaciones que en apoyo del recurso se hacen carecen de todo fundamento legal, puesto que no concurrieron circunstancias atenuantes que puedan rebajar la pena al grado que solicita el recurrente, y en su consecuencia es notoriamente inadmisibile aquel;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á la admision del interpuesto por Eugenio Gallego, á quien condenamos en las costas; comuníquese esta resolucion al Tribunal sentenciador á los efectos procedentes en derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Febrero de 1872, en la competencia suscitada entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Valencia y el Juez de primera instancia de Játiva sobre el conocimiento de la causa instruida contra diferentes paisanos que atacaron á la Guardia civil que conducia unos presos, y contra los mismos guardias por la muerte que dieron en aquel acto á los referidos presos:

1.º Resultando que en la mañana del 25 de Julio del año último, al ser trasladados á la ciudad de Valencia, escoltados

por la Guardia civil, Pascual Ferrer, Joaquin Perez, Rafael Torró, Jáime Guillen y José Gandía para extinguir la pena de cadena perpétua que les habia sido impuesta en causa sobre el secuestro de D. Joaquin Colomer, vecino de Onteniente, al llegar al punto denominado La Casa del Moro, término de Játiva, salieron de improviso seis ó siete hombres armados que se hallaban ocultos detrás de una pared, é hicieron fuego gritando: «Mueran los civiles,» con el objeto de facilitar la fuga de los rematados, quienes rompiendo las ligaduras se dispersaron en todas direcciones, lo cual produjo que haciendo fuego á su vez la fuerza militar quedasen instantáneamente muertos los presos mencionados:

2.º Resultando que sobre estos hechos instruyeron sumaria simultáneamente el Juez de Játiva y la jurisdiccion militar, por considerarse ámbos competentes, los cuales han remitido sus actuaciones á este Supremo Tribunal para la decision de la contienda:

3.º Resultando que el Juzgado de Guerra funda su competencia en que el delito de resistencia á la Guardia civil desafuó á sus autores, y que aun cuando se pretenda que la resistencia no existió y quiera suponerse que los guardias cometieran voluntariamente los homicidios ántes mencionados, no habrian incurrido en desafuero, ya porque no lo ocasiona el delito de homicidio, y ya porque dicha fuerza pública no obraba en virtud de requerimiento y auxilio directo de la Administracion ó del poder judicial, como supone el Juez ordinario:

3.º Resultando que este, por el contrario, se estima competente con arreglo al párrafo segundo del art. 348 de la ley orgánica del poder judicial en cuanto á la responsabilidad que pueda caberle á los guardias, así como contra los favorecedores de los presos difuntos por el delito de resistencia á la fuerza pública en virtud de lo preceptuado en el art. 329 de la misma ley, que dispone que el conocimiento de las causas por delitos en que aparezcan culpables personas sujetas á la jurisdiccion ordinaria y otras aforadas corresponderá á la ordinaria, á no estar reservado especialmente por la ley á otra jurisdiccion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:

1.º Considerando que el delito de resistencia á la fuerza pública, y los homicidios cometidos por la misma, aunque simultáneo y perpetrados en un solo acto, y como consecuencia uno de otro, no son conexos en el sentido legal, porque no se hallan comprendidos en ninguno de los casos enumerados en el artículo 331 de la ley orgánica del poder judicial:

2.º Considerando que con arreglo al art. 350, párrafo cuarto

de la misma ley, corresponde conocer á las jurisdicciones de Guerra y Marina en sus respectivos casos, entre otros delitos, de los de insulto á centinelas y salvaguardias y tropa armada de tierra ó de mar, y de atentado y desacato á la Autoridad militar:

3.º Considerando que bajo este supuesto el conocimiento de la causa en el particular relativo á los que hicieron fuego á la Guardia civil con el designio de libertar á los presos que la misma conducia corresponde á la jurisdiccion militar:

4.º Considerando que si bien el art. 347 de la misma ley somete por regla general al conocimiento de las jurisdicciones de Guerra y Marina los delitos cometidos por militares y marinos en activo servicio en lo que se refiera al cumplimiento de los deberes militares, el párrafo segundo del 348 establece como excepcion que los individuos de los cuerpos referidos no serán responsables á aquella jurisdiccion por los delitos ó faltas que cometan como agentes de las Autoridades administrativas ó judiciales, respecto á los cuales serán juzgados por la jurisdiccion ordinaria:

5.º Considerando que la Guardia civil, aunque organizada militarmente, dependiente del Ministerio de la Guerra y sujeta á las Ordenanzas del Ejército en cuanto se refiere al cumplimiento de sus deberes militares, obraba en este caso como agente de las Autoridades administrativas y judiciales, y se halla comprendida en la excepcion del referido art. 348, párrafo segundo, y por consiguiente es la jurisdiccion ordinaria la única competente para conocer del hecho que se la imputa;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la causa sobre el delito de resistencia á la Guardia civil corresponde al Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Valencia, y al Juez de primera instancia de Játiva el de los homicidios de Pascual Ferrer y demás rematados; comunicándose esta decision á ámbos Juzgados, con devolucion de sus respectivas actuaciones.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA en el término de 10 dias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la segunda decena de Enero de 1872.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						TOTAL de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL de muert.	TOTAL DE ÁMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	41	16	27	2	2	4	31	»	»	»	»	»	»	»	31
Buenavista.....	18	18	36	1	2	3	39	»	»	»	»	»	»	»	39
Centro.....	14	12	26	2	»	2	28	1	»	1	»	»	»	1	29
Congreso.....	6	4	10	3	»	3	13	1	1	2	»	»	»	2	15
Hospicio.....	10	11	21	4	5	9	30	1	1	2	»	»	»	2	32
Hospital.....	20	16	36	7	1	8	44	1	»	1	»	»	»	1	45
Inclusa.....	19	24	43	30	25	55	98	1	1	2	3	1	4	5	103
Latina.....	20	15	35	2	1	3	38	1	1	2	2	»	2	4	42
Palacio.....	14	21	35	2	5	7	42	»	»	»	1	»	1	1	43
Universidad.....	20	12	32	3	5	8	40	»	2	2	»	»	»	2	42
TOTALES.....	152	149	301	56	46	102	403	5	6	11	6	1	7	18	421

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la segunda decena de Enero de 1872, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	TOTAL.	
Audiencia.....	8	7	3	18	4	6	2	12	30
Buenavista.....	10	3	»	13	8	3	4	15	28
Centro.....	3	4	1	8	9	»	2	11	19
Congreso.....	6	3	2	11	5	3	»	8	19
Hospicio.....	10	4	»	14	16	2	3	21	35
Hospital.....	32	13	7	52	30	9	7	46	98
Inclusa.....	24	4	3	31	30	1	2	33	64
Latina.....	22	5	2	29	16	6	3	25	54
Palacio.....	18	8	3	29	14	5	9	28	57
Universidad.....	19	6	»	25	14	3	3	20	45
TOTALES.....	152	57	21	230	146	38	35	219	449

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la segunda decena de Enero de 1872, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).				
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Audiencia.....	17	11	»	»	»	1	1	»	»	»	»	18	12
Buenavista.....	12	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	16
Centro.....	11	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	8
Congreso.....	8	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	11
Hospicio.....	12	20	»	»	1	1	1	»	»	»	»	14	21
Hospital.....	46	45	3	2	2	1	»	1	»	»	»	52	48
Inclusa.....	26	25	2	5	3	3	»	»	»	»	»	31	33
Latina.....	24	21	1	2	4	1	»	»	»	»	»	29	24
Palacio.....	26	27	3	»	1	»	»	»	»	»	»	30	27
Universidad.....	25	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	20
TOTALES.....	207	204	9	9	11	7	2	»	1	»	»	230	220

ALMIRANTAZGO.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 6.º

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFÍA.

MAR DEL NORTE.

Costa de Prusia.—Rio Jade.

En la parte exterior del canal del Jade, por 12 metros de agua, á cuatro cables al N. 60º O. magnético de la boya negra puntiaguda F, y fuera de la línea de boyas negras, se ha ido á pique un barco, en cuyo palo, que sobresale 1,5 metros fuera del agua, se ha clavado una tabla de 1,5 metros de largo, en la cual se lee la palabra WRACK.

La valiza de Minsener Oldoog Sand se ha enmendado un cable al S. 59º O. de su antigua situacion, y se halla en 53º 46' 30" lat. N. y 14º 13' 21" long. E.

Costa de Holanda.—Faro de Goeree.

Segun anuncio del Ministro de Marina de Holanda, desde el 27 de Noviembre de 1871 la luz de la valiza de hierro situada á la banda septentrional de la isla de Goeree se presenta de color rojo entre la boya negra núm. 1 del Slijkgat y la boya blanca núm. 1 del Bokkengat, ó sea entre el N. 42º O. y el N. 10º O.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 18º 20' NO. en 1871.

Costa E. de Escocia.—Puerto de Burnt island.

Desde el 15 de Noviembre de 1871, cuando en la entrada del puerto de Burnt island se iza de dia una bandera roja, ó se enciende de noche una luz verde debajo de la luz actual y en la misma torre, los buques á la vista deberán mantenerse fuera hasta que dicha señal se arrie.

MAR DE IRLANDA.

Costa O. de Inglaterra.—Boyas y faros de la bahía de Liverpool.

CANAL DE LA REINA (QUEEN CHANNEL). A consecuencia de haberse extendido hácia el NO. el banco pequeño de Burbo (Little Burbo bank) y la puntilla del placer de Jordan (the Spit of Jordan flats), se han dispuesto los faros flotantes de Formby y Crosby de manera que, enfilados ámbos, guien por la medianía del paso hondable de la barra, y además se han enmendado las boyas.

EL FARO FLOTANTE DE FORMBY se ha enmendado tres cables al O., y está fondeado por 15,2 metros de agua á bajar, bajo las marcaciones siguientes: la valiza de campana del paso hondable del Canal de la Reina al N. 73º O., distante 2,5 millas; el faro flotante de Crosby al S. 73º E., distante 2,75 millas; y la boya negra de barrilete Q 3 (Q 3 Black Nun buoy) al N. 62º O., distante 1,5 cable.

La valiza de campana del paso hondable del canal de la Reina (Queen Channel Fairway Bell Beacon) se ha enmendado media milla al N. 8º O., y está por 11 metros de agua á bajar, bajo las marcaciones siguientes: el faro flotante NO. al SO ¼ O., distante 3,5 millas; la boya de Victoria al S. 14º E., distante 1,5 milla; la boya de la Zebra al N. 42º E., distante 1,5 milla; y el faro flotante de Formby al S. 73º E., distante 2,5 millas.

La boya negra de barrilete Q 1 (Q 1 Black Nun buoy) se ha enmendado tres cables al N. 31º E., y está fondeada por 2,7 metros de agua á bajar, bajo las marcaciones siguientes: la valiza de campana del paso hondable al O. 3º S., distante una milla; la boya cónica roja Q 1 (Q 1 Red Can buoy) al S. 3º E., distante unos 7,5 cables; la boya negra de barrilete Q 2 al S. 62º E. distante unos 7,5 cables; y el faro flotante de Formby al S. 59º E., distante 2,5 millas.

La boya negra de barrilete Q 2 (Q 2 Black Nun buoy) se ha enmendado 98 brazas al O. 6º N., y está fondeada por 6 metros de agua á bajar, bajo las marcaciones siguientes: la boya Q 1 al N. 62º O., distante 7,5 cables; y la boya negra Q 3 al S. 62º E., distante 7,5 cables.

La boya cónica roja Q 2 (Q 2 Red Can buoy) es de asta y bola. Además, á la banda meridional de la barra, en el extremo de la puntilla NO. del banco pequeño de Burbo y por 2,7 metros de agua á bajar, se ha fondeado otra boya, bajo las marcaciones siguientes: la boya cónica roja Q 1 al O. 3º N., distante tres cables; el faro flotante de Formby enfilado con la farola de Crosby al E. 3º S., distante 1,8 milla; y la boya cónica roja Q 3 al S. 70º E., distante 7,5 cables.

La boya cónica roja Q 3 (Q 3 Red Can buoy) se halla á dos cables escasos al S. 42º E. de la situacion que tenia la boya Q 2, y está por 3,6 metros de agua á bajar, bajo las marcaciones siguientes: la boya cónica roja Q 2 al N. 70º O., distante 7,5 cables; y la boya cónica roja Q 4 al S. 76º E., distante 7,5 cables.

La boya cónica roja Q 4 (Q 4 Red Can buoy) ocupa el lugar que tenia la Q 3 y se le han quitado el asta y la bola.

La boya negra de barrilete Q 3 (Q 3 Black Nun buoy) se ha enmendado 164 brazas al O. 3º S., y está por 5,4 metros agua á bajar en el veril de la puntilla del placer de Jordan bajo las marcaciones siguientes: el faro flotante de Formby al S. 62º E., distante dos cables; y la boya negra de barrilete Q 2 al N. 62º O., distante 7,5 cables.

CANAL DE CROSBY.—A causa de haber avanzado en el canal el codillo NE. del banco grande de Burbo, se ha enmendado un cable largo al NNO. la boya roja cónica C 3 de asta y bola, y se han dispuesto en línea entre la boya Q 4 y la roja cónica C 3 las rojas cónicas C 1 y C 2. Las boyas rojas cónicas C 4, 5 y 6 tambien se han movido para mantener la línea de enfilacion desde la nueva situacion de la boya roja cónica C 3, de asta y bola, hasta el faro de Rock. Las boyas negras de barrilete C 1, 2 y 3 se han trasladado al veril del banco de Taylor, quedando dividida en partes iguales la distancia entre las boyas negras de barrilete Q 3 y C 3.

CANAL DE VICTORIA.—A causa de haberse cerrado el canal de Victoria, se han quitado todas sus boyas, ménos la del paso hondable (Fairway), que lleva el nombre de Victoria escrito con letras blancas, y que está como ántes á 3,5 millas al E. 8º N. del faro flotante del NO. y á 1,5 milla al S. 14º E. de la valiza de campana de lo más hondable del Canal de la Reina.

CANAL DE FORMBY Y PLACER DE LA ZEBRA.—La boya roja cónica F 3 (F 3 Red Can buoy), de asta y bola, se ha enmendado dos cables al N. 40º E. y está por 1,5 metros de agua á bajar, á media milla al N. 40º E. del faro flotante de Crosby, al O. 2º S. de la farola de Crosby, enfilada con la marca de la playa (Beach Mark), y á media milla escasa al S. 6º O. de la boya negra de barrilete F 2.

La boya de la Zebra se ha enmendado 2,5 cables al N. 14º O. á formar en línea entre la valiza de campana del paso hondable del Canal de la Reina y la boya de Formby, F. N. W., de las cuales está á 1,5 milla de distancia al N. 42º E. y al S. 42º O. respectivamente.

INSTRUCCIONES.—Como con el nuevo arreglo del Canal de la Reina la boya de campana demora al NE. ¼ E. del faro flotante del NO., se deberá hacer rumbo á ella, teniendo en cuenta si la marea crece ó mengua.

Los faros flotantes de Formby y Crosby enfilados hacen pasar la barra en 2,7 metros de agua á bajar de sizigias, por la medianía de la distancia entre la boya roja cónica Q 1 y la boya negra de barrilete Q 1.

La mudanza de lugar de las boyas apénas ha hecho necesaria ninguna modificacion en los rumbos á que se debe gobernar en el canal de Crosby. Lo más somero del manchon señalado con las boyas rojas cónicas C 4, 5 y 6 tiene 2,7 metros de agua encima, en vez de 3 metros que tenia ántes, y se halla á un cable escaso al SSO. de la boya roja cónica C 5. La nueva enfilacion de las citadas boyas guia por 3,3 y 3,6 metros de agua, en lugar de hacerlo por lo más somero del manchon como lo hacia la antigua.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Faros de la isla de Santo Domingo.—Costas de Haiti.

Segun comunicacion del Cónsul de Francia en Haiti al Gobierno de su nacion, los faros de la isla de Santo Domingo están tan descuidados, que algunas veces dejan de encenderse las luces; lo cual ha ocasionado ya numerosos siniestros sobre la costa de dicha isla.

La luz de la punta Lamentin, en Puerto-Príncipe, suele estar apagada ó apénas ilumina; y como la del ponton es muy brillante, si se la equivoca con la primera podrá irse el buque á la costa.

La luz del faro de la isla de Vacas, en la bahía de los Cayos, que segun dicen se enciende con muy poca regularidad, ha sido ya causa de varios naufragios. Por consiguiente es menester navegar con mucha precaucion por delante de esta parte de la isla, tanto más, cuanto que las corrientes tiran con gran fuerza hácia el peligroso arrecife de la Olla.

De las observaciones hechas sobre las corrientes de esta parte de la costa resulta que, de Junio á Setiembre se dirigen hácia el NO. y NNO., á razon de 5 millas por hora; de Octubre á Febrero decrece gradualmente su velocidad, hasta ser de 2 ó 3 millas, y de Marzo á Mayo cambian generalmente para dirigirse al E. y al SE.

SENO MEXICANO.

Costa de Mississipi.—Faro de Cat island.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde el 15 de Diciembre de 1871 se enciende una luz en una torre recientemente construida sobre pilastras, en la isla de Gatos ó Cat island, bahía de Mississipi y costa del mismo nombre.

Dicha luz es fija; da un destello cada noventa segundos; está á 12,5 metros de altura sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 11 millas.

Su aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular de quinto órden.

La linterna sobresale de la habitacion del guarda, que es blanca y cuadrada, y se halla situada en el extremo occidental de la isla en 30º 14' lat. N. y 82º 56' 20" long. O.

OCÉANO ÍNDICO.

Isla de Ceilan.—Punta de Galle.

Segun anuncio del Capitan de puerto de Galle, el casco del vapor Rangoon se halla por 27,4 metros de agua á 1,5 milla al S. 47º O. del faro de Point de Galle ó Punta de Gala; y como es de hierro, se cree que durará algun tiempo, y que mientras se mantengan sus palos arbolados serán un obstáculo para la navegacion.

Golfo de Bengala.—Inhabilitacion de Puerto Canning.

El Gobierno de Bengala participa que no habiéndose obtenido los resultados que se esperaban al habilitar el Puerto Canning, en la entrada del rio Mutlah, desde el 15 de Octubre de 1871, ó desde el dia que parezca conveniente pasada esta fecha, dicho puerto dejará de ser uno de los habilitados de la India inglesa; y en consecuencia se quitarán las boyas y los muertos situados en el rio Mutlah. Pero el faro flotante y la boya que están á la entrada del rio se conservarán, hasta nuevo aviso, para la conveniencia de los buques que hacen el tráfico del Golfo de Bengala.

Madrid 20 de Febrero de 1872.—Por órden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de Propios y Provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 1 DE OCTUBRE DE 1868.

NUMERO 806.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
401670	Ayuntamiento de Ber- cial.....	Agosto 1866.....	1.847'734
401671	Idem de id.....	Idem 1867.....	1.847'734
401672	Idem de id.....	Octubre 1868.....	1.847'734
401673	Idem de id.....	Enero 1869.....	43'680
401674	Idem de id.....	Octubre id.....	2.771'600
401675	Idem de id.....	Febrero 1870.....	43'680
401676	Idem de Belisa.....	Junio 1866.....	213'992
401677	Idem de id.....	Noviembre 1869.....	455'925
401678	Idem de Castrojimenó.....	Mayo 1866.....	11'734
401679	Idem de Castro de Fuen- tidueña.....	Idem id.....	39'040
401680	Idem de Castla.....	Idem id.....	14'434
401681	Idem de Castiltierra.....	Junio id.....	6'934
401682	Idem de Cilleruelo do San Mamés.....	Idem id.....	6
401683	Idem de Cobos de Se- govia.....	Idem id.....	31'421
401684	Idem de Castroserna de Arriba.....	Setiembre id.....	6'694
401685	Idem de Círculos de Coll.....	Marzo id.....	49'867
401686	Idem de id.....	Junio id.....	4'2667
401687	Idem de Castillejo de Mesleon.....	Idem id.....	3'200
401688	Idem de id.....	Setiembre id.....	202'934
401689	Idem de Condado de Castilnovo.....	Febrero id.....	28'848
401690	Idem de id.....	Junio id.....	3'840
401691	Idem de Caballar.....	Enero id.....	287'676
401692	Idem de id.....	Febrero id.....	140'371
401693	Idem de id.....	Marzo id.....	224'420
401694	Idem de id.....	Junio id.....	1.025'334
401695	Idem de id.....	Agosto id.....	24'420
401696	Idem de Carbonero de Ausin.....	Febrero id.....	9'814
401697	Idem de Corral de Ay- llon.....	Enero id.....	8'320
401698	Idem de id.....	Noviembre id.....	3'320
401699	Idem de Cabezuela.....	Enero id.....	485'868
401700	Idem de id.....	Agosto id.....	45'334
401701	Idem de id.....	Noviembre id.....	405'334
401702	Idem de id.....	Diciembre id.....	483'868
401703	Idem de Cuéllar.....	Marzo id.....	94'320
401704	Idem de id.....	Mayo id.....	73'600
401705	Idem de id.....	Agosto id.....	44'334
401706	Idem de id.....	Setiembre id.....	815'390
401707	Idem de Campo de Cué- llar.....	Enero id.....	6'934
401708	Idem de id.....	Setiembre id.....	709'867
401709	Idem de id.....	Diciembre id.....	6'934
401710	Idem de Campo de San Peño.....	Marzo id.....	43'739
401711	Idem de id.....	Junio id.....	48'240
401712	Idem de id.....	Diciembre id.....	101'334
401713	Idem de Codorniz.....	Enero id.....	56'535
401714	Idem de id.....	Diciembre id.....	56'535

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escos. Mills.
401715	Ayunt.º de Cuevas de Provanco.....	Enero 1866.....	44'787
401716	Idem de id.....	Marzo id.....	3'254
401717	Idem de id.....	Junio id.....	486'081
401718	Idem de id.....	Setiembre id.....	5'270
401719	Idem de id.....	Diciembre id.....	44'787
401720	Idem de Calabazas.....	Febrero id.....	4'374
401721	Idem de id.....	Junio id.....	397'334
401722	Idem de Cobos de Fuentidueña.....	Agosto 1868.....	44'545
401723	Idem de Cedillo de la Torre.....	Idem 1867.....	64'954
401724	Idem de id.....	Octubre 1868.....	5'574'255
401725	Idem de Carrascal del Rio.....	Setiembre 1866.....	470'267
401726	Idem de id.....	Idem 1867.....	470'267
401727	Idem de id.....	Noviembre id.....	498'765
401728	Idem de Chañe.....	Enero 1866.....	4'461
401729	Idem de id.....	Junio id.....	244'464
401730	Idem de id.....	Agosto id.....	478'487
401731	Idem de id.....	Diciembre id.....	4'461
401732	Idem de Chatun.....	Enero id.....	46
401733	Idem de id.....	Febrero id.....	4'374
401734	Comunidad de Riaza.....	Enero id.....	213'600
401735	Idem de id.....	Febrero id.....	146'934
401736	Idem de id.....	Noviembre id.....	213'600
401737	Idem de Cuéllar.....	Febrero id.....	320'027
401738	Idem de id.....	Junio id.....	435'321
401739	Idem de id.....	Agosto id.....	296
401740	Idem de id.....	Setiembre id.....	537'600
401741	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.034'934
401742	Idem de Pedraza.....	Idem id.....	448
401743	Idem de Fresno de Cantespino.....	Mayo id.....	240
401744	Idem de Sepúlveda.....	Enero id.....	213'600
401745	Idem de id.....	Febrero id.....	466'960
401746	Idem de id.....	Marzo id.....	201'001
401747	Idem de id.....	Setiembre id.....	839'200
401748	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.814'029
401749	Ayuntamiento de Marzoleja.....	Mayo id.....	91'227
401750	Idem de Martin Muñoz de las Posadas.....	Julio id.....	21'600
401751	Idem de id.....	Idem 1867.....	21'600
401752	Idem de id.....	Idem 1868.....	38'339
401753	Idem de id.....	Abril 1869.....	48'080
401754	Idem de id.....	Enero 1870.....	1.768
401755	Idem de Navas de San Antonio.....	Enero 1866.....	272'305
401756	Idem de id.....	Febrero id.....	2.556'482
401757	Idem de id.....	Junio id.....	972'619
401758	Idem de id.....	Diciembre id.....	301'692
401759	Idem de id.....	Febrero 1867.....	2.393'762
401760	Idem de id. (adicional.)	Idem id.....	433'333
401761	Idem de id.....	Abril id.....	69'387
401762	Idem de id.....	Mayo id.....	833'067
401763	Idem de id.....	Junio id.....	70'466
401764	Idem de id.....	Diciembre id.....	888'372
401765	Idem de id.....	Enero 1868.....	1.064'534
401766	Idem de id.....	Marzo id.....	597'867
401767	Idem de id.....	Abril id.....	410'667
401768	Idem de id. (adicional.)	Idem id.....	433'333
401769	Idem de id.....	Mayo id.....	394'668
401770	Idem de id.....	Junio id.....	614'765
401771	Idem de id.....	Diciembre id.....	401'934
401772	Idem de id.....	Enero 1869.....	3.725'476
401773	Idem de id.....	Febrero id.....	1.044
401774	Idem de id.....	Marzo id.....	466
401775	Idem de id.....	Abril id.....	200
401776	Idem de id.....	Mayo id.....	916'480
401777	Idem de id.....	Junio id.....	404'080
401778	Idem de id.....	Julio id.....	405'248
401779	Idem de id.....	Agosto id.....	874'400
401780	Idem de id.....	Diciembre id.....	46'245
401781	Idem de id.....	Enero 1870.....	1.433'420
401782	Idem de id.....	Febrero id.....	1.231'840
401783	Idem de id.....	Marzo id.....	466
401784	Idem de id.....	Junio id.....	874'400

Madrid 21 de Febrero de 1872.—El Director general, Secades.

NÚMERO 807.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escos. Mills.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.			
401785	Ayuntamiento de Boiro	Enero 1867.....	2'987
401786	Idem de id.....	Febrero id.....	5'307
401787	Idem de id.....	Diciembre id.....	2'774
401788	Idem de id.....	Mayo 1868.....	2'987
401789	Idem de id.....	Febrero 1870.....	4'160
401790	Idem de Brion.....	Diciembre 1867.....	40'134
401791	Idem de id.....	Noviembre 1868.....	6'400
401792	Idem de Betanzos.....	Mayo id.....	0'998
401793	Idem de id.....	Julio id.....	5'322
401794	Idem de id.....	Agosto id.....	16'294
401795	Idem de id.....	Octubre id.....	26'401
401796	Idem de id.....	Noviembre 1869.....	4'772
401797	Idem de Baña.....	Junio 1868.....	42'668
401798	Idem de id.....	Julio id.....	8
401799	Idem de Boimorto.....	Idem id.....	44'467
401800	Idem de id.....	Marzo 1870.....	47'200
401801	Idem de Bugalleira.....	Junio 1868.....	26'774
401802	Idem de id.....	Julio id.....	4'320
401803	Idem de id.....	Agosto id.....	7'574
401804	Idem de id.....	Octubre id.....	9'707
401805	Idem de id.....	Marzo 1870.....	14'560
401806	Idem de Carballo.....	Febrero 1868.....	46'534
401807	Idem de id.....	Junio id.....	49'788
401808	Idem de id.....	Setiembre id.....	46'054
401809	Idem de id.....	Octubre id.....	48'187
401810	Idem de id.....	Junio 1870.....	29'680
401811	Idem de Coruña.....	Diciembre 1867.....	207'574
401812	Idem de id.....	Agosto 1868.....	132'878
401813	Idem de id.....	Setiembre id.....	107'840
401814	Idem de id.....	Febrero 1870.....	52
401815	Idem de id.....	Marzo id.....	52
401816	Idem de Corcubion.....	Agosto 1868.....	48'667
401817	Idem de id.....	Noviembre id.....	24
401818	Idem de id.....	Idem 1869.....	36
401819	Idem de Cabañas.....	Enero 1867.....	42'667
401820	Idem de id.....	Febrero id.....	94'187

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escos. Mills.
401821	Ayunt.º de Cabañas.....	Diciembre 1867.....	42'667
401822	Idem de id.....	Enero 1868.....	10'667
401823	Idem de id.....	Marzo id.....	83'520
401824	Idem de id.....	Idem 1870.....	125'280
401825	Idem de Carral.....	Julio 1868.....	48'347
401826	Idem de id.....	Agosto id.....	8
401827	Idem de id.....	Setiembre id.....	16'534
401828	Idem de Coristanco.....	Noviembre 1867.....	6'934
401829	Idem de id.....	Mayo 1868.....	2'667
401830	Idem de id.....	Julio id.....	13'414
401831	Idem de id.....	Setiembre id.....	4'707
401832	Idem de id.....	Octubre id.....	23'468
401833	Idem de id.....	Noviembre id.....	6'934
401834	Idem de id.....	Idem 1869.....	47'600
401835	Idem de id.....	Marzo 1870.....	46'840
401836	Idem de Cee.....	Noviembre 1868.....	21'867
401837	Idem de Mazaricos.....	Febrero 1867.....	7'745
401838	Idem de id.....	Diciembre id.....	6'724
401839	Idem de id.....	Marzo 1868.....	3'734
401840	Idem de id.....	Noviembre id.....	52'855
401841	Idem de id.....	Idem 1869.....	79'280
401842	Idem de Mellid.....	Diciembre 1867.....	10'561
401843	Idem de id.....	Idem 1868.....	7'254
401844	Idem de id.....	Febrero 1870.....	45'840
401845	Idem de Mesia.....	Idem 1867.....	4'694
401846	Idem de id.....	Setiembre 1868.....	4'694
401847	Idem de id.....	Febrero 1870.....	7'040
401848	Idem de Moeche.....	Agosto 1868.....	10'880
401849	Idem de Naron.....	Diciembre 1867.....	47'654
401850	Idem de id.....	Setiembre 1868.....	26'934
401851	Idem de id.....	Octubre id.....	32
401852	Idem de id.....	Marzo 1870.....	74'480
401853	Idem de Negreira.....	Diciembre 1867.....	5'867
401854	Idem de id.....	Junio 1868.....	42'065
401855	Idem de id.....	Julio id.....	24
401856	Idem de id.....	Agosto id.....	42'834
401857	Idem de id.....	Octubre id.....	14'400
401858	Idem de id.....	Noviembre id.....	5'867
401859	Idem de id.....	Idem 1869.....	45'120
401860	Idem de id.....	Marzo 1870.....	45'420
401861	Idem de Oroso.....	Febrero 1868.....	25'654
401862	Idem de id.....	Idem 1870.....	33'480
401863	Idem de Outes.....	Diciembre 1868.....	55'840
401864	Idem de Ortigueira.....	Noviembre 1867.....	266'367
401865	Idem de id.....	Marzo 1868.....	5'867
401866	Idem de id.....	Agosto id.....	133'867
401867	Idem de id.....	Octubre id.....	97'600
401868	Idem de id.....	Noviembre id.....	97'600
401869	Idem de id.....	Diciembre id.....	266'667
401870	Idem de id.....	Junio 1870.....	424'800
401871	Idem de Padron.....	Octubre 1868.....	23'447
401872	Idem de id.....	Marzo 1870.....	34'720
401873	Idem de Pino.....	Enero 1868.....	29'440
401874	Idem de id.....	Setiembre id.....	2'434
401875	Idem de id.....	Agosto id.....	1'600
401876	Idem de Paderne.....	Febrero 1867.....	3'734
401877	Idem de Puenteume.....	Enero id.....	7'447
401878	Idem de id.....	Febrero id.....	4'267
401879	Idem de id.....	Junio id.....	7'374
401880	Idem de id.....	Mayo 1868.....	56'408
401881	Idem de id.....	Agosto id.....	641'867
401882	Idem de id.....	Marzo 1870.....	47'420
401883	Idem de Rianjo.....	Enero 1867.....	37'334
401884	Idem de id.....	Diciembre id.....	37'334
401885	Idem de id.....	Idem 1868.....	37'334
401886	Idem de id.....	Enero 1870.....	56
401887	Idem de Rois.....	Junio 1867.....	73'374
401888	Idem de id.....	Enero id.....	5'355
401889	Idem de id.....	Idem 1868.....	5'355
401890	Idem de id.....	Junio id.....	76'374
401891	Idem de id.....	Marzo 1870.....	17'312
401892	Idem de Santa Comba.....	Setiembre 1867.....	4'054
401893	Idem de id.....	Marzo 1868.....	6'400
401894	Idem de id.....	Julio id.....	22'400
401895	Idem de id.....	Noviembre id.....	4'054
401896	Idem de id.....	Diciembre 1869.....	6'080
401897	Idem de id.....	Mayo 1870.....	6'325
401898	Idem de id.....	Junio id.....	9'600

Madrid 21 de Febrero de 1872.—El Director general, Gabriel Secades.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de 36.000 frascos de hierro dulce para el envase del azogue que se produce en las minas de Almaden durante el año económico de 1872 á 1873.

1.ª La Hacienda se obliga:
 Primero. A verificar el pago de los frascos con cargo al presupuesto de gastos de 1872 á 1873 despues de recibidas las partidas de ellos y expedido el certificado de buena entrega en los almacenes de las minas de Almaden, en el que conste que reunen con exactitud todas las condiciones estipuladas, comprendiéndose su importe en el presupuesto del mes próximo al en que haya de verificarse su pago.
 Y segundo. A realizar los pagos en la Tesorería Central de Madrid, en la Pagaduría de las minas de Almaden ó en la Caja de la Administración económica de la provincia que indique el contratista, previa siempre la oportuna consignación de fondos.
 2.ª El contratista quedará obligado:
 Primero. A entregar en los almacenes de las minas de Almaden en las épocas que expresa el caso 6.º de esta condición 36.000 frascos de hierro dulce de la hechura y capacidad de los que se usan en el día.
 Segundo. A que los frascos sean de hierro dulce batido en chapa tirada precisamente á cilindro, y no pesando ninguno vacío, incluso el tapon ó tornillo, ni menos de 6'800 kilogramos, ni más de 7'800 id., con la capacidad necesaria para contener con desahogo 34'506 kilogramos de azogue (tres arrobas castellanas).
 Tercero. A que sean muy fuertes los frascos, principalmente por el canto del fondo y por la union de él, apareciendo grabada en su exterior la marca del exacto peso de cada uno en kilogramos y fracción de ellos; bajo el supuesto de que todos los que á su reposo y reconocimiento pericial en las minas de Almaden carezcan de las circunstancias expresadas, serán desechados en el acto, y de cuenta del asentista todos los gastos que origine la nueva marcación del peso cuando este no se halle conforme con el que puso la fábrica.
 Cuarto. A que el reconocimiento indicado se verifique precisamente en las minas de Almaden, en cuyo punto se ejecu-

tarán las composturas que sean necesarias por cuenta y cargo del contratista, con la indispensable obligación de reponer sin demora todos los frascos que se hubieren desechado por no reunir las cualidades exigidas.

Quinto. A facilitar por cada 100 frascos dos tornillos sueltos ó de exceso, sin que por ello se le haga abono especial ó aumento alguno en el precio en que remate cada frasco.

Y sexto. A entregar sin pedido expreso del Jefe superior de las minas de Almaden en los almacenes de estas 36.000 frascos, lo más tarde para fin de Diciembre de 1872. Podrá, no obstante, reclamársele y vendrá obligado á entregar periódicamente el número de frascos que demanden las necesidades del servicio desde el mes de Junio de 1872 en adelante.

3.ª No se podrá ceder ni subarrendar este contrato, en todo ni en parte, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª El precio máximo para el remate se fijará á cada frasco por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta en Madrid, despues de leerse los de los licitadores; no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicho tipo, bajo el cual la importancia anual de este contrato se calcula próximamente en unas 150.000 pesetas, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender. El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna por grande que sea la diferencia en más ó menos.

5.ª El remate se celebrará el día 9 de Abril de este año, á la una de la tarde, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, ante el Director general del ramo, que presidirá el acto, y los señores segundo y tercer Jefe de la misma, y uno de los Notarios de la Hacienda, y simultáneamente en Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona, ante sus respectivos Administradores económicos y Notarios de Hacienda.

6.ª Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la suma de 25.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.ª Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

9.ª Al dar la una y media de la tarde se principiará la apertura de los pliegos; y despues de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado, se abrirá el pliego en que se fija el tipo de la subasta por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda y se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

10. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningún otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11. Si de la comparación de las proposiciones resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad, y si el empate resultase en dos ó más puntos, se hará la adjudicación por sorteo público en Madrid á presencia de la misma Junta que celebre allí el remate.

12. Concluido el acto de la subasta se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor.

13. Para garantizar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 87.500 pesetas en metálico, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones legales que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en la provincia que tenga lugar la subasta.

14. Previa la aprobación del remate por el Ministerio de Hacienda, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales, siendo de cuenta y cargo del asentista los gastos de ella, papel correspondiente, una copia literal en el sellado y otra simple, así como todas las demás que se originen en el expediente ó expedientes de subasta. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma, debidamente autorizada y suscrita por el rematante.

15. Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo de 20 dias, contados desde la notificación de la orden de la aprobación del remate, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligación, ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dándole aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 200 á 500 pesetas.

17. La responsabilidad del asentista se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución, en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el

popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Picasent (Valencia) D. Rafael Casal.
Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1870. Una hoja.
Silabario, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1836. Un cuaderno en 24.
Cartas sobre religion, por el P. Gratty, traduccion del Presbítero D. José Panadés y Poblet. Barcelona, 1870. Un volumen en 4.
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Loa religioso-fantástica en un acto y en verso, por D. José Martín y Santiago. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernández. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.
Premio á la nobleza del corazon, por el mismo. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.
Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Prontuario de las madres y de los maestros, por D. Carlos Yebes. Tarragona, 1834. Un vol. en 8.
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernández. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrilha. Madrid, 1862. Un vol. en 4.
Memoria relativa á las enseñanzas de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un volumen en folio.
Tratado teórico práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
Curso de educacion ó tratado de Filosofia moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
El faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ámbos sexos. Año 1.º Zaragoza, 1870.
Breves páginas dedicadas á la educacion moral de sus hijos, por D. Francisco Alonso Rubio. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º, carton.
La mujer bajo el punto de vista filosófico, social y moral, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
Estudio filosófico del hombre, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
De la organizacion de la enseñanza en general, por Don Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.
Almanaque de la Gaceta de Instruccion primaria para el año 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.
Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.
Catecismo de la Constitucion democrática, por D. Vidal y L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 16.
La Constitucion española puesta en dialogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz Benjumea. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.
Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un vol. en 8.
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.
Derechos individuales. Discurso, por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
«Los españoles no tenemos patria!», por Santiago Ezquerra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Historia de tres enamorados, por D. Antonio Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.
A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.
Del amor y de los celos, por el Dr. Salustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.
La mujer tal como debe ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.
Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.
El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un vol. en 8.
Proverbios cómicos, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
Coleccion de cuentos, por Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un volumen en 8.
La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.
Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
La estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Lóndres, 1861. Un cuaderno en 8.
Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por idem. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.
Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquin Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.
Prosodia ortográfica, por el Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en fol. pasta.
La lengua de los Trovadores, estudios elementales sobre el lemosin-provenzal, por D. Pedro Vignau y Ballester. Madrid, 1865. Un vol. en 8.
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Primera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Rudimentos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1868. Un vol. en 8.
Coleccion de autores selectos, latinos y castellanos. Madrid, 1846-51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º).
Coleccion de piezas literarias selectas, latinas y castellanas, formada de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º.
Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º.
Obras inéditas y no coleccionadas de D. José Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.
Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1863. Dos vols. en 8.
La batalla de Pavia, canto épico por D. Angel Lasso de la Vega. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.
Inspiraciones. Poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.
El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 12.
Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 12.
Ecos del Teide, poesías por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Discursos leídos ante la Real Academia española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
Apéndice al expediente universitario, de D. Julian Sanz del Rio, sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco J. Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
Aritmética fácil para las escuelas, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º carton.
Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yebes, tercera edicion. Tarragona, 1868. Un cuaderno en 8.
Elementos de Aritmética, por D. Sabino Alvarez de la Escosura. Segunda edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Aritmética completa, por D. José Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.
Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal, en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.
Aritmética teórico-práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.
El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales formadas de orden del Gobierno, por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castellon á las métrico-decimales, por D. Juan María de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en 4.
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don J. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. con grabados en 8.
Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.
Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con 41 mapas.
Resena geográfico-estadística de España, por D. Francisco Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
La India en 1838, por D. Luis Estrada. Madrid, 1838. Un volumen en 4.
Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.
Atlas geográfico-universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela. Con 48 mapas.
Espana, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.
El Príncipe D. Carlos conforme á los documentos de Simancas, por D. Cayetano Manrique. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Apuntes para la vida de Felipe II y para la historia del Santo Oficio en España, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Cartas á lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edicion. Madrid, 1833. Un vol. en 8.
Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º, con láminas.
Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1838, por D. M. S. S. Primera parte. Instrumentos meteorológicos, meteoros acuosos. Madrid, 1837. Un cuaderno en 8.
El mismo para 1839, por D. M. S. S. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.
El mismo para 1860, por D. M. S. S. Tercera parte. Nociones de Zoología. Madrid, 1839. Un cuaderno en 8.
Estudio de los objetos que en la Exposicion de Lóndres del año 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 8.
Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1834. Un cuaderno en folio.
Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. con 28 láminas en 8.
Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edicion. Madrid, 1861. Dos volúmenes en 4.
Manual de Agricultura, por el mismo, Madrid, 1849. Un volumen en 8.º carton.
Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
Instruccion popular para el azufrado de las vides ó método seguro y práctico para destruir el oidium, por Le Canu, traduccion de D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en fol. con láminas.
Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1869. Un vol. en 8.
Los montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo en la Exposicion de Lóndres de 1862, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.
El tabaco habano, su historia y su cultivo, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.
Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.
Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.
Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidad de los ánades ó patos. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.
Memoria relativa á la Exposicion universal de Lóndres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.
Almanaque del Museo de la industria para 1871. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
El Museo de la industria (tomo I). Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.
Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.
Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por D. Matías Lopez y Lopez. Segunda edicion. Madrid, 1879. Un cuaderno en 8.
Sucinta resena y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricacion, por el mismo. Tercera edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo de Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio.
Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustin Diaz Agero. Madrid 1864. Un vol. en 8.
Censo de la ganaderia de España por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.
Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España en los años 61, 62 y 63, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio carton.
Resumen del Derecho mercantil y marítimo en España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.
Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edicion. Madrid, 1858. Un vol. en 8.
Tratado completo sobre la extraccion de los dientes, muelas y raigones, por D. Antonio Rotondo Madrid, 1846. Un volumen en 12.
Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.
Memoria sobre las analogías y diferencias entre el tabardillo pintado por los antiguos y las fiebres tifoideas y tifus de los modernos, por D. Manuel Iglesias. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.
Anatomía patológica, por el Dr. D. Manuel José de Porto. Cuarta edicion. Cádiz, 1863. Un volumen en 4.
Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjudicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.
Recuerdos históricos de la corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.
Manuel del pintor de historia, por D. Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero. Madrid, 1834. Un cuaderno en 4.
Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Osorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.
Manuel de Economía política, por D. Joaquin Reche. Madrid, 1833. Un vol. en 8.
Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1837. Un cuaderno en 8.
¡Maldito dinerol!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.
Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un volumen en 4.
Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.
Teoría general de la urbanizacion, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
Historia y defensa de la declaracion de la prensa republicana, por Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
Solucion del problema social. Sociedad de la exposicion perpetua, por Proudhon, traduccion y prólogo de Pí y Margall. Madrid, 1869. Un vol. en 8.
Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
Total, 133 obras con 159 vols. y 3 hojas.
Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Avila, Canarias, Castellon, Las Palmas, Leon, Oviedo y Zamora.

Este Tribunal convoca para el dia 4.º de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, á los Sres. D. José Alonso Manjon, D. Tomás Forcen Roy y D. Mariano Laita Moya, que componen la quinta trunca, á fin de que verifiquen los ejercicios de oposicion á dichas cátedras.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Secretario del Tribunal, Gumersindo Laverde.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia y Las Palmas (Gran Canaria).

Los señores opositores D. Juan Trias y Perez, D. Juan María San Juan y Cebrenos y D. Pablo Ordax y Sabau, que componen la sexta trunca, se servirán presentarse en el salon de actos públicos del Instituto del Noviciado el viernes 4.º de Marzo, á las nueve de la noche, para dar principio á los ejercicios de oposicion.

Lo que de órden del Sr. Presidente se anuncia al público y á los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Secretario del Tribunal, Santiago Moreno Rey.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Pascual Fernandez, Fiscal nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Carlos Istúriz durante la epidemia cólerica que ha invadido á esta capital en el año 1863, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos que dicho señor prestó como individuo de la asociacion de Amigos de los Pobres, socorriendo á un sin número de atacados de la epidemia citada, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de ocho dias, á fin de que se puedan presentar en la Fiscalía, sita en la calle de las Dos Hermanas, núm. 4, cuarto segundo izquierda, de tres á cinco de la tarde, en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado, las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 18 de Febrero de 1872.—Pascual Fernandez.—El Secretario, Teodoro Calvache.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de la Habana.

Resuelto este Excmo. Ayuntamiento á hacer uso del derecho que le da el contrato público que celebró en 1844 con la Compañía española del alumbrado de gas de esta capital, por el cual á los 26 años, que cumplieron el 3 de Julio de 1870, podia la Corporacion adquirir los establecimientos de la Compañía por el precio de tasacion, y competentemente autorizado para levantar fondos con que pagar el valor de los referidos establecimientos, se oíran proposiciones de empréstito por la cantidad de 2.200.000 pesos poco más ó ménos, bajo las bases siguientes:

1.º El Ayuntamiento abonará el interés anual de 8 por 100 como máximo, pagadero por semestres.

2.º Amortizará el empréstito por anualidades de 200.000 pesos.

3.º Ofrece en garantía los propios establecimientos y sus productos.

Las personas, Sociedades de crédito, Bancos nacionales y extranjeros que deseen hacer proposiciones para este empréstito, las dirigirán en pliego cerrado á mi Autoridad hasta el 31 de Marzo del presente año, directamente ó por conducto de los respectivos agentes de los prestamistas en esta plaza, los cuales deberán estar competentemente autorizados para contratar el empréstito, y para la puja por espacio de una hora en el caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales.

No será admitida ninguna proposicion despues del 15 de Abril próximo, en cuyo dia, á las doce, se abrirán los pliegos por mi Autoridad ante la comision respectiva.

Entre las proposiciones que pueden hacerse, hay la de que el prestamista podrá tomar á su cargo la empresa del gas por cierto número de años, suministrando el alumbrado particular y público bajo las condiciones y precio que sean aceptables por esta Corporacion.

Este empréstito lo contrae el Excmo. Ayuntamiento condicionalmente, y su cumplimiento no obligará á ninguna de las partes contratantes mientras aquel no se haya incautado de los establecimientos de la Compañía del gas.

Habana 5 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno.—El Secretario interino, Rafael de Aragon.

NOTA. Se ha acordado oír proposiciones, cualesquiera que sean las condiciones con que se hagan, y prorogar el plazo para admitirlas hasta el 15 de Junio próximo.

Habana 27 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno. X—4332—18

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

No habiendo sido aprobada la subasta verificada el 15 del corriente, se convoca á nueva licitacion para contratar las obras que se refieren á las fachadas, muros interiores, pisos y armaduras del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, comprendidas desde el zócalo de sillería hasta la cornisa del salon central, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las oficinas del establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio hasta el anterior al en que debe verificarse la licitacion.

La subasta tendrá lugar el jueves 7 de Marzo próximo, ante una Comision del Consejo de administracion del establecimiento, entregándose al Presidente de la misma las proposiciones en pliegos cerrados desde la una y media hasta las dos de la tarde, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos por el órden en que se hayan presentado.

No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad de 284.276 pesetas y 4 céntimos, ó sean 1.137.104 rs. y 18 cénts., á que asciende el presupuesto de la referida parte de obra. A cada proposicion se acompañará, para garantía de la misma, el documento que acredite haber depositado en la Tesorería del establecimiento la cantidad de 2.500 pesetas, y aquella deberá estar precisamente redactada con arreglo al modelo que á continuación se insertará.

De resultar dos ó más proposiciones iguales al tipo más ventajoso, se abrirá licitacion de viva voz durante 15 minutos entre los proponentes de las mismas, debiendo ser la primera mejora por lo ménos de 3.000 rs., y las sucesivas por lo ménos tambien de 300; pero si en esta licitacion oral no se ofreciesen mejoras, será preferido el que primero hubiese presentado el pliego.

En todo caso la adjudicacion que se haga en el acto de la subasta será provisional hasta que recaiga la aprobacion del Consejo, sin cuyo asentimiento no será válida ninguna cesion del remate.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Modelo de proposicion á que se refiere el precedente anuncio.

D. N. N., que vive en esta corte, calle de número, cuarto, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion de las obras de

fábrica, cantería y hierro, objeto de la subasta anunciada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid con fecha 23 de Febrero de 1872, se comprometo á hacerlas, con estricta sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de (se expresará en letra.) Madrid &c.

(Fecha y firma del proponente.)

Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de Febrero de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por cont. nuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas	699	441	810	260.834
Auxiliar 1.º—Plazuela de San Millan, núm. 11.	73	1	74	47.040
Idem 2.º—Corredera de San Pablo, núm. 22.	95	4	99	26.846
TOTALES.	867	446	983	304.717

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas	48	37	85	440.510'08

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros Don Emilio Bernar.—Marqués de la Vega de Armijo.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Félix García Gomez.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Mengibar.—D. Patricio Lozano.—D. Ramon María Calatrava.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la Propiedad de Falset.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la propiedad de este partido, con expresion de la naturaleza del contrato y de las fincas, su situacion y nombres, el de los interesados, el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones y años en que se verificaron (1)

FUEBLO DE LLOÁ.

- Sin fincas, de José Bartolomé, donacion universal, 1777.
- Sin fincas, de Juan Llorens, donacion universal, 1814.
- Sin fincas, de José Sabaté, donacion universal, 1815.
- Sin fincas, de Joaquina Rebull, donacion universal, 1817.
- Sin fincas, de José Sentis, donacion universal, 1824.
- Sin fincas, de José Sabaté, donacion universal, 1829.
- Sin fincas, de Rosa Llebaria, donacion universal, 1830.
- Sin fincas, de Miguel Perera, donacion universal, 1831.
- Sin fincas, de Mariano Roig, donacion universal, 1834.
- Rústica, de Magdalena Estivill, convenio y division de bienes, 1836.
- Rústica, de María Estivill, convenio y division de bienes, 1836.
- Rústica, de Juan Estivill, convenio y division de bienes, 1836.
- Rústica, de Candia Estivill, convenio y division de bienes, 1836.
- Rústica en el Barranch de las Ordigas, de Jaime Sabaté, 1836.
- Sin fincas, José Olivé, donacion universal, 1837.
- Sin fincas, Teresa Sentis, donacion universal, 1837.
- Sin fincas, Joaquin Gisbert, donacion universal, 1838.
- Sin fincas, Miguel Llorens, donacion universal, 1838.
- Sin fincas, Francisco Sans, donacion universal, 1839.
- Sin fincas, Severino Tarragó, donacion universal, 1840.
- Sin fincas, María Llebaria, donacion universal, 1841.
- Rústica, de José Gibert, linde Pablo Sentis, 1842.
- Sin fincas, Joaquin Abelló, donacion universal, 1842.
- Sin fincas, Miguel Boque, donacion universal, 1842.
- Sin fincas, José Piñol, donacion universal, 1842.
- Sin fincas, José Estivill, donacion universal, 1842.
- Rústica en Siré, no consta el dueño, linde José Bartolomé, 1843.
- Sin fincas, Miguel Sabaté, donacion universal, 1844.
- Sin fincas, Juan Gibert, donacion universal, 1844.
- Rústica, de María Salvadó, 1844.
- Urbana, de Antonio Sabaté, 1845.
- Sin fincas, Josefa Sabaté, donacion universal, 1846.
- Sin fincas, Francisco Sabaté, donacion universal, 1847.
- Sin fincas, Teresa Jardí, donacion universal, 1848.
- Sin fincas, Esteban Roigé y Anguera, heredamiento universal, 1848.
- Rústica, de Mariano Llorens, 1848.
- Sin fincas, Rosa Tarragó, donacion universal, 1849.
- Sin fincas, Teresa Olivé, donacion universal, 1849.
- Sin fincas, Miguel Cubells, donacion universal, 1850.
- Sin fincas, Francisco Ardevol, heredamiento universal, 1851.
- Sin fincas, Miguel Gibert, donacion universal, 1851.
- Sin fincas, José Llorens, donacion universal, 1851.
- Sin fincas, Juan Ardevol, donacion universal, 1851.
- Sin fincas, Juan Musté, donacion universal, 1851.
- Sin fincas, José Piñol, heredamiento universal, 1852.
- Rústica en Mas den Martí, de Romualdo Serres, 1853.
- Sin fincas, Joaquin Llorens, heredamiento universal, 1853.
- Sin fincas, Miguel Llorens, heredamiento, 1855.
- Sin fincas, Francisco Llorens y Puré, heredamiento universal, 1855.
- Sin fincas, Lorenzo Bartolomé, donacion universal, 1855.
- Sin fincas, José Bartolomé, heredamiento, 1855.
- Sin fincas, Juan Jardí, donacion universal, 1854.
- Sin fincas, Joaquin Llorens, donacion universal, 1854.

(1) Véanse las GACETAS del 23 y 25 del actual.

- Sin fincas, Francisca Bartolomé, donacion universal, 1854.
- Sin fincas, Salvador Escoda, donacion universal, 1855.
- Sin fincas, Miguel Sabaté, donacion universal, 1855.
- Sin fincas, Miguel Cubells, donacion universal, 1855.
- Sin fincas, José Llorens, donacion universal, 1855.
- Sin fincas, Pablo Sabaté, heredamiento universal, 1856.
- Sin fincas, José Piñol, donacion universal, 1856.
- Sin fincas, Miguel Grau, donacion universal, 1856.
- Sin fincas, José Grau, donacion universal, 1856.
- Sin fincas, Juan Sabaté, donacion universal, 1856.
- Sin fincas, Lázaro Grau, donacion universal, 1857.
- Sin fincas, José Sabaté, donacion universal, 1857.
- Sin fincas, José Sentis, donacion universal, 1858.
- Sin fincas, María Llorens y Bartolomé, heredamiento universal, 1858.
- Sin fincas, Rosa Mas, donacion universal, 1858.
- Sin fincas, José Llorens y Estivill, heredamiento universal, 1859.
- Sin fincas, Antonio Sentis y Olivé, heredamiento universal, 1859.
- Sin fincas, José Piñol, donacion universal, 1860.
- Sin fincas, Severino Tarragó y Ripoll, heredamiento universal, 1860.
- Sin fincas, Feliciano Tarragó, donacion universal, 1860.
- Sin fincas, María Giu y Macip, heredamiento universal, 1861.
- Sin fincas, Domingo Piñol, donacion universal, 1861.
- Sin fincas, José Grau y Bartolomé, donacion universal, 1861.
- Sin fincas, Miguel Cubells y Franquet, heredamiento universal, 1862.
- Sin fincas, Miguel Bartolomé, donacion universal, 1862.

FUEBLO DE MARSÁ.

- Sin fincas, Luis Piqué, donacion universal, 1777.
- Sin fincas, José Gavaldá, donacion universal, 1783.
- Sin fincas, Bernardo Gavaldá, donacion universal, 1784.
- Sin fincas, Andrés Ginesta, donacion universal, 1784.
- Sin fincas, Cosme Barceló, donacion universal, 1786.
- Sin fincas, de Joaquin Sabaté, donacion universal, 1789.
- Sin fincas, de Juan Mas, donacion universal, 1790.
- Sin fincas, de Vicente Marquet, donacion universal, 1794.
- Sin fincas, de Teresa Sanjanis, donacion universal, 1795.
- Sin fincas, de José Juncosa, heredamiento universal, 1797.
- Sin fincas, de Agustin Peleijá, donacion universal, 1800.
- Sin fincas, de Joaquin Gavaldá, donacion universal, 1801.
- Sin fincas, de Isidro Barceló, donacion universal, 1801.
- Sin fincas, de Juan Barceló, donacion universal, 1803.
- Sin fincas, de Juan Perpiñá, donacion universal, 1803.
- Sin fincas, de José Folch, donacion universal, 1803.
- Sin fincas, de Joaquin Ginesta, donacion universal, 1804.
- Sin fincas, de Francisco Espluga, donacion universal, 1807.
- Sin fincas, de Francisco Marco, donacion universal, 1807.
- Sin fincas, de Juan Folch, donacion universal, 1807.
- Sin fincas, Jaime Giné, donacion universal, 1807.
- Sin fincas, Juan Sanjanis, donacion universal, 1808.
- Sin fincas, Antonia Rebull, donacion universal, 1809.
- Sin fincas, Jaime Rebull, donacion universal, 1810.
- Sin fincas, Francisco Piqué, donacion universal, 1811.
- Sin fincas, Jaime Folch, donacion universal, 1813.
- Sin fincas, José Mas, donacion universal, 1813.
- Sin fincas, José Benaiges, donacion universal, 1817.
- Sin fincas, Gabriel Piqué, donacion universal, 1817.
- Sin fincas, José Barceló, donacion universal, 1817.
- Sin fincas, Jaime Sanjanis, donacion universal, 1818.
- Sin fincas, José Piqué, donacion universal, 1819.
- Sin fincas, Ramon Franquet, donacion universal, 1822.
- Sin fincas, Sebastian Barceló, donacion universal, 1824.
- Sin fincas, José Antonio Marco, donacion universal, 1825.
- Sin fincas, Carlos Castelló, donacion universal, 1826.
- Sin fincas, Antonia Barceló, donacion universal, 1826.
- Sin fincas, Juan Sabaté, donacion universal, 1826.
- Sin fincas, Francisco Perpiñá, donacion universal, 1827.
- Sin fincas, José Folch, donacion universal, 1828.
- Sin fincas, María Espluga, donacion universal, 1830.
- Sin fincas, José Peleijá, donacion universal, 1830.
- Sin fincas, Tomás Bieto, donacion universal, 1831.
- Sin fincas, Luis Perpiñá, donacion universal, 1831.
- Sin fincas, Mateo Sanjanis, donacion universal, 1831.
- Sin fincas, Tomás Barceló, donacion universal, 1831.
- Sin fincas, Juan Piqué, donacion universal, 1831.
- Sin fincas, Juan Piqué, donacion universal, 1832.
- Urbana, José Margalef, 1832.
- Sin fincas, Miguel Benaiges, donacion universal, 1833.
- Sin fincas, María Gibert, donacion universal, 1833.
- Sin fincas, Jaime Sanjanis, donacion universal, 1833.
- Sin fincas, Antonio Cunillera, donacion universal, 1833.
- Rústica en Pedreñeras, de Juan Borrás, linde José Barceló, 1834.
- Sin fincas, Juan Barceló, donacion universal, 1835.
- Rústica, de Miguel Barceló, linde un barranco, 1835.
- Sin fincas, Juan Piqué, donacion universal, 1836.
- Sin fincas, Francisco Giné, donacion universal, 1837.
- Sin fincas, Agustin Peleijá, donacion universal, 1837.
- Sin fincas, José Borrás, donacion universal, 1837.
- Rústica en Mas den Chacó, Rosa Benaiges, 1838.
- Sin fincas, Rosa Aragonés, donacion universal, 1840.
- Sin fincas, Rosa Giné, donacion universal, 1840.
- Sin fincas, Bautista Borrás, donacion universal, 1841.
- Sin fincas, José Barceló, donacion universal, 1841.
- Rústica, de Rosa Barceló, 1841.
- Sin fincas, Pedro Punjades, donacion universal, 1841.
- Sin fincas, Juan Giné, donacion universal, 1841.
- Sin fincas, Bautista Borrás, donacion universal, 1841.
- Sin fincas, Josefa Vergés, donacion universal, 1842.
- Sin fincas, Jaime Masana, heredamiento universal, 1842.
- Rústica en Mas de Nadal, no consta el dueño, linde Isidro Vergés, 1842.
- Sin fincas, José Piqué, donacion universal, 1842.
- Sin fincas, Francisco Giné, donacion universal, 1844.
- Sin fincas, José Piqué, donacion universal, 1844.
- Sin fincas, Andrés Sabaté, donacion universal, 1844.
- Rústica, de Domingo Marco, linde Francisco Nolla, 1844.
- Sin fincas, Juan Perpiñá, donacion universal, 1844.
- Sin fincas, Juan Mané, donacion universal, 1844.
- Sin fincas, José Antonio Giné, donacion universal, 1845.
- Sin fincas, Pedro Punjades, donacion universal, 1846.
- Sin fincas, Joaquina Giné, donacion universal, 1846.
- Sin fincas, José Franquet, donacion universal, 1846.
- Sin fincas, José Piqué, donacion universal, 1847.
- Sin fincas, Gabriel Piqué, donacion universal, 1847.
- Sin fincas, José Castellvi, donacion universal, 1848.
- Sin fincas, Bautista Perpiñá y Ginesta, donacion universal, 1848.
- Sin fincas, Pedro Barceló, division de bienes, 1848.
- Sin fincas, Gabriel Godí, donacion universal, 1849.
- Rústica en Horta, de José Rofes, 1849.
- Rústica en Gayetas, del mismo, 1849.
- Rústica en Coll, del mismo, 1849.

Sin fincas, María Ventura Torres, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Pedro Benaixes, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Salvador Barceló, cesion de bienes, 1849.
 Sin fincas, José Sanjanis, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Rosa Espluga, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, María Costa, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Perpiñá, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Teresa Folch, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Piqué, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Pedro Pujades, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Trech, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Miguel Piqué, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Rosalía Sancho, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Gabriel Piqué y Borrás, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Ventura Piqué y Barceló, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Perpiñá, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, María Barceló, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Teresa Osó, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Juan Gavaldá y Barceló, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Rosa Giné, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Francisco Perpiñá, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Pedro Mateu, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Miguel Benaiges, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, José Giné y Piqué, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, María Giné y Nogué, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Antonio Cunillera y Giné, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Francisco Gavaldá, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Rosa Piñol y Ginesta, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Cristóbal Montagut y Genovés, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Barceló, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Borrás, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Francisco Barceló y Perpiñá, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Barceló, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Barceló, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Perpiñá y Marco, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, María Castelló, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Mateo Sengamis, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, José Piqué, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Felipe Espluga, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, María Nolla, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Ignacio Barceló, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Borrás y Barceló, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Pablo Barceló, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Borrás, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Gabriel Giné, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Mateo Sanjanis, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Marco y Cardona, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Borrás y Barceló, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Mariano Mas y Gibert, heredamiento universal, 1862.

PUEBLO DE MOLA.

Sin fincas, de Francisco Perpiñá, donacion universal, 1777.
 Sin fincas, de José Escoda, donacion universal, 1800.
 Sin fincas, de María Vila, donacion universal, 1810.
 Sin fincas, de Pedro Estivill, donacion universal, 1816.
 Sin fincas, de Miguel Grifoll, donacion universal, 1817.
 Sin fincas, de Francisco Besó, donacion universal, 1824.
 Sin fincas, de Juan Bargalló, donacion universal, 1826.
 Sin fincas, de José Juanpere, donacion universal, 1826.
 Sin fincas, de José Salvadó, donacion universal, 1829.
 Sin fincas, de Juan Mestre, donacion universal, 1832.
 Sin fincas, de Juan Perpiñá, donacion universal, 1833.
 Rústica en Solanas, de José Batiste, linde José Vernet, 1833.
 Sin fincas, José Bargalló, donacion universal, 1837.
 Sin fincas, Rosa Grifoll, donacion universal, 1843.
 Sin fincas, Rosa Batiste, donacion universal, 1844.
 Sin fincas, José Liebaria, donacion universal, 1844.
 Rústica, de Francisco Sancliment, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, José Anguera, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, José Anguera, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Juan Abelló, donacion universal, 1846.
 Sin fincas, Juan Serres, donacion universal, 1848.
 Rústica en Aubaga, Jaime Martorell, hipoteca especial, 1849.
 Sin fincas, Mariña Llorens, donacion, 1850.
 Sin fincas, Jaime Tafall, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Rebull, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Pujol, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Pelegrin Domenech, heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, José Perpiñá, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Ana María Castellví, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Teresa Juanpere, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, José Abelló, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Francisco Besó, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Pelejá, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, Pedro Juncosa, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Roque Escoda, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Salvador Serres, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Bautista Perpiñá, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Domingo Estivill, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, José Salvadó, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, José Castellví, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, José Estivill, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Juan Mestre, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Juan Perpiñá, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Juan Abelló, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Perpiñá, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Teresa Tarragó, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Montañola, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, José Escoda, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, José Escoda y Rojé, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Francisco Perpiñá, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Juan Perpiñá, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Magin Martorell, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Tomás Castellví, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Cándida Salvadó, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Jaime Salvadó, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Josefa Vallés, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Miguel Salvadó, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Jaime Llorens, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Jaime Salvadó, heredamiento universal, 1862.

PUEBLO DE MORA LA NUEVA.

Sin fincas, Francisco Piñol, donacion universal, 1827.
 Rústica en Dumenges de Ramon Castellá, linde Bautista Solé, 1836.

Sin fincas, Francisco Sacall, donacion universal, 1839.
 Rústica, de Ramon Castellá, linde José Piñol, 1842.
 Sin fincas, Jaime Solé, donacion universal, 1842.
 Rústica, de María Masip, linde Ramon Castellá, 1844.
 Rústica en Vall de la Gota, de Mariano Noguér, linde Bautista Piñol, 1845.
 Rústica en Vall de la Gota, de Mariano Nogués, 1845.
 Sin fincas, Jaime Solé, donacion universal, 1845.
 Sin fincas, Pedro Miró, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Juan Solé, heredamiento universal, 1847.
 Sin fincas, Joaquin Brú, donacion universal, 1847.
 Sin fincas, Jaime Escoda, heredamiento universal, 1848.
 Sin fincas, Francisco Piñol y Solé, heredamiento universal, 1848.
 Sin fincas, José Baixés, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, Francisco Piñol, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, Rosa Piñol, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, José Solé, donacion universal, 1849.
 Urbana, Bautista Escoda, 1849.
 Sin fincas, José Pedret, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Teresa Gasull, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, Ramon Solé, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Juan Pedret, donacion universal, 1849.
 Sin fincas, Rosa Tarrich, heredamiento universal, 1849.
 Sin fincas, Francisco Comte y Pedret, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Ramon Comte y Pedret, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Rosa Folch, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Miguel Miró, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Vandellós, heredamiento universal, 1850.
 Sin fincas, Rosa Piñol, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Francisco Loran, donacion universal, 1850.
 Sin fincas, Juan Estivill, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Manuel Esteve heredamiento universal, 1851.
 Sin fincas, Miguel Solé, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Bautista Pedret, donacion universal, 1851.
 Sin fincas, Rosalía Nogués, donacion universal, 1852.
 Sin fincas, Cándida Ortí, donacion universal, 1853.
 Sin fincas, José Solé, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Francisco Peuré, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Joaquin Nolla, donacion universal, 1854.
 Sin fincas, Jaime Nolla, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Isabel Mestre, heredamiento, 1854.
 Sin fincas, Manuel Esteve y Alerany, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, José Tramun, heredamiento universal, 1854.
 Sin fincas, Marina Ortí, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Bautista Piñol, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Antonia Biset, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Josefa Pedret y Ciarat, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Juan Sobirat, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, Josefa Nogués, donacion universal, 1855.
 Sin fincas, Jaime Vilás, heredamiento universal, 1855.
 Sin fincas, José Antonio Nogués, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Jacinta Nogués, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Ramon Castellá y Maip, heredamiento universal, 1856.
 Sin fincas, Ramon Solé, donacion universal, 1856.
 Sin fincas, Pedro Juncosa, donacion universal, 1857.
 Sin fincas, Bautista Nogués, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Tomasa Castellví, heredamiento universal, 1857.
 Sin fincas, Ramon Ardevol, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, José Solé y Pino, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Jaime Piñol, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Joaquin Noya y Ferré, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Vendrell, donacion universal, 1858.
 Sin fincas, Francisco Comte, adjudicacion de bienes, 1858.
 Sin fincas, Mariano Solé, heredamiento universal, 1858.
 Sin fincas, José Vendrell y Loran, heredamiento universal, 1858.
 Rústica en Horta de Llinas, de Juan Ardevol, 1859.
 Sin fincas, José Piñol, donacion universal, 1848.
 Sin fincas, José Piñol y Nogués, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, José Escoda y Biset, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Bautista Piñol y Nogués, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Francisco Alguero, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Bautista Escoda, heredamiento universal, 1859.
 Sin fincas, Pedro Nogués, donacion universal, 1859.
 Sin fincas, Miguel Duran, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Teresa Alguero, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Ramon Solé y Baiges, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Juan Bautista Piñol, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Jaime Bages, donacion universal, 1860.
 Sin fincas, Antonia Domenech y Astalella, heredamiento universal, 1860.
 Sin fincas, Francisca Nogués y Solé, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Agustin Estivill, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, María Subirat, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Teresa Piñol, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Francisca Vaqué, donacion universal, 1861.
 Sin fincas, Bautista Solé y Anguera, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, Jaime Solé, heredamiento universal, 1861.
 Sin fincas, María Teresa Estivill y Jalabert, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, José Miró, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Miguel Duran y Tarrich, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Juan Pedret, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Joaquin Pedret, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Rosalía Piñol, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Mariana Solé, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Miguel Solé y Baixes, heredamiento universal, 1862.
 Sin fincas, Teresa Arbones, donacion universal, 1862.
 Sin fincas, Isidro Castilla y Pedret, heredamiento universal, 1862.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general. — Negociado 2.º — Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Luis

Nebot de Padilla, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Málaga en 1864, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de Administracion de Sello del Estado de la citada provincia, respectivas á los meses de Noviembre y Diciembre de 1864; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—Ignacio Suarez Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa criminal seguida en el Juzgado de Almaden contra Agapito Diaz Gonzalez, vecino de Hoyocasero, se venden al mismo los bienes siguientes:

- 1.ª Una quinta parte de casa, señalada con el núm. 338: linda por Levante Antero Sanchez, y demás aires calles públicas, tasada en 70 pesetas.
- 2.ª Una quinta parte del huerto del Valle *pro indivisa*: linda por Levante linar de Valentin Jimenez; Norte y Mediodía Francisco Lopez, y Poniente prado de Manuel Tomás Gonzalez; su cabida un celemin de segunda calidad, tasada en 42 pesetas.
- 3.ª Mitad de un prado al sitio de Prado Horno *pro indivisa*: linda Levante linar de Valentin Jimenez; Norte Francisco Lopez; Mediodía y Poniente calles públicas; de cabida tres celemines de segunda clase, tasada en 80 pesetas.
- 4.ª Una quinta parte de huerto, sitio de la Data, que linda Levante con vecinos de Navalosa; Mediodía cordel ó posada; Poniente tierra de Alejandro Gonzalez; de cabida dos cuartillos, tasada en 30 pesetas.
- 5.ª La mitad de una tierra al sitio de las Solanas: linda Levante tierra de Lúcio Lopez; Mediodía Eustaquio Gonzalez; Norte idem y Poniente Manuel Muñoz; de cabida tres celemines de tercera calidad, tasada en 8 pesetas.
- 6.ª Otra al sitio de las Paulas: linda Levante y demás aires con Hermenegildo Jimenez; su cabida dos celemines de tercera calidad, retasada en 2 pesetas 50 céntimos.

Cuyos bienes se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de Marzo próximo, á las doce de su mañana; debiendo advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Avila 16 de Febrero de 1872.—Francisco Vicario.—El Escribano, Juan Antonio Nieto.

Belchite.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio España, alias Masiso, vecino de Lécera, para que en el término de 30 días que se le señalan, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de una azofra á su convecino Teodoro Vidao; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 20 de Febrero de 1872.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Gregorio Nava.

Cabra.

D. Juan Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Antonio de Luque Molina, que fué de esta vecindad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion en el Boletín y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir sus acciones en debida forma, pues al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que se ha presentado reclamando la herencia José Espejo Agudo, como heredero de María del Rosario Luque y García, hija esta del Antonio Luque Molina.

Cabra 16 de Febrero de 1872.—Juan Coronado.—Por mandado de S. S., Rafael Gonzalez.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, á Jacoba Luna (prófuga), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia á la hora de audiencia, á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Carlos Breton Pradel, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á oír una notificacion en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á José García Menendez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía para evacuar una diligencia en causa criminal.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Felipe Neri Guerrero y Sandhagen, redactor del periódico *La Igualdad*, para que comparezca en la cárcel de Villa de Madrid á disposicion de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por ataques á la inviolabilidad del Monarca en un artículo publicado en aquel periódico; bajo apercibimiento de que se le de-

clarará contumaz, siguiéndose la causa en su rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Domingo Lopez Vazquez, para que comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito á prestar una declaración en la causa que se le sigue con otro con motivo del hurto de dinero á Vicente Molina, de esta vecindad; bajo apercibimiento de declararle contumaz y seguirse la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por el presente y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se cita, llama y emplaza á Pedro Lopez España, casado, jornalero, de 35 años de edad, que ha estado de ordenanza en el Hospital militar de esta capital, y Carmen García Campos, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 33, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír la notificación de la sentencia recaída en causa que se les siguió con otros por robo con violencia en las personas y lesiones; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Inés Diaz, que en Junio del año último tenia establecimiento de vinos en la calle de las Velas, núm. 3, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal contra Trinidad Gonzalez Serrano por lesiones de la que salió fiador; y se llama tambien por tercera y última vez á la Trinidad Gonzalez Serrano que en el precitado mes manifestó ser natural de esta corte, hija de Juan y Dominga, casada con Juan Santiago, de oficio guarnecedora, de 21 años, y vivió en la calle de Santa Ana, núm. 41, cuarto entresuelo, para que en el propio término de 10 días se presente tambien en el precitado Juzgado con el fin de practicar otra diligencia en la propia causa que se sigue por la Escribanía del autorizante; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebeide y contumaz, parándola en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de seis días á D. Julio Lorenzana, ó sea D. Eduardo Marin, para que en dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que en causa por estafa contra el mismo resultan.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—Manuel Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, término de nueve días, á Juan Diego Ruiz, mozo de cuerda, para que se presente en audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Escribano, Manuel Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama por término de seis días á Tomás Lopez Gonzalez, ciego, violinista, que habitaba calle del Humilladero, 48, segundo interior, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que por hurto al mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho días á D. Mariano Saez y Santa María y á D. Félix Llorente, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del citado término se presente en el referido Juzgado á prestar una declaración en concepto de testigos en asunto criminal.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—Gutiérrez.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, dictada en causa criminal que por hurto de relojes se sigue contra José Oliva y Prats, se cita y llama por el presente edicto á D. Francisco Marqués, que habitó en la calle del Príncipe, número 22, cuarto segundo, y á D. Fernando Vidorreta, Alferez del batallón cazadores de Alcolea, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, ó deleguen persona que á su nombre haga entrega de los relojes respectivos que les fueron hurtados y devueltos por la mencionada causa, para practicar una diligencia.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—Emilio Monet.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierto, Idem máxima al sol, a 1,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Febrero de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'25 á 14'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 6'75 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo. Idem de ternera, á 4'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, á 13 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'57 el kilogramo. Jamon, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'42 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'71 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 45 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Trigo, de 12'50 á 14'50 pesetas la fanega, y de 2'63 á 2'63 el hectolitro. Cebada, de 6'62 á 7'25 pesetas la fanega, y de 1'98 á 1'98 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL..... 4.118

Su peso en libras... 216.757.—Idem en kilogramos... 99.716.893

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos.

TOTAL..... 26.410'84

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTEINO OFICIAL.

Varietades.

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID PARA LA RECEPCION PÚBLICA DEL ACADÉMICO ELECTO D. Miguel Colmeiro, DOCTOR EN MEDICINA Y CIENCIAS, DIRECTOR DEL JARDIN BOTÁNICO DE MADRID, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1872.

Señores: Merecer la consideracion de las corporaciones sabias y obtener su acogida, es ciertamente una de las mayores satisfacciones que el cultivo de las ciencias puede proporcionar á quienes les consagran su tiempo con celo y perseverancia. Fortuna mia, sin los debidos merecimientos, es haber sido ele-

gido para tomar parte activa en las importantes tareas de esta ilustre Academia, cuya benevolencia, siempre acreditada, me ha sido muy propicia, porque sin ella no me viera honrado con tan preciada distincion. Si para conseguirla fuera un obstáculo haberse dedicado á las ciencias naturales con mayor decision que á las médicas, no me hallaria en este lugar; pero la historia y las tradiciones del cuerpo científico, que me abre sus puertas, manifiestan claramente sus tendencias á la asociacion de unos y otros conocimientos, considerándola conveniente siempre y en muchas ocasiones necesaria.

Es profunda mi gratitud por el honor que recibo y grande mi placer, aun cuando se halle aminorado por el doloroso recuerdo de la pérdida del Académico tan modesto como sabio, que me precedió en la plaza que vengo á ocupar animado de los mejores deseos. Todos los contemporáneos y colegas del Excmo. Sr. D. Juan Castelló y Tagell conservan la memoria de sus distinguidas cualidades para que sea menester encarecerlas, y por lo que á mí toca uno á ella el sentimiento de que ya no existan tampoco entre los vivientes la mayor parte de los Profesores dedicados á la enseñanza en la antigua escuela, que tengo á mucha honra haber frecuentado, cuando lo hicieron no pocos de los que despues contribuyeron y contribuyen todavía al lustre de las ciencias médicas en nuestra patria.

Quisiera contarme en el número de los que han podido elevarse á tanta altura, para llenar cumplidamente en estos momentos el deber impuesto á los llamados á tomar asiento entre vosotros; pero me alienta la esperanza de que seréis tan indulgentes, como saben serlo cuantos conocen las dificultades que ofrece hallar asunto que por su novedad ó manera de tratarse sea digno de un auditorio numeroso é ilustrado, interesándole lo bastante para que lejos de fatigarle pueda fijar su atencion.

El estudio del hombre está enlazado con el de toda la naturaleza, y tanto que los progresos en el universal conocimiento de ella marcan en cada época la altura de las ciencias antropológicas, habiendo influido particularmente en el adelantamiento de la Psicología humana. Mucho se podría razonar sobre tan importante punto, y como su extenso desarrollo sería más proporcionado para un libro que propio de un discurso, habré de limitarme á un parcial examen, seguro de que aun así aparecerá suficientemente clara la verdad enunciada y presentada en tesis general.

Entre las diversas funciones, indispensables para la existencia del hombre y demás seres vivos, es la respiracion una de las que mejor estudiadas se hallan, y á ello han contribuido seguramente en mucha y principal parte los sucesivos progresos de las ciencias físicas, químicas y naturales, sin los cuales dominarían todavía las erróneas teorías que se profesaban en la antigüedad sobre la accion del aire respirado.

No se deduce, sin embargo, respecto de esta ni de otra cualquiera de las funciones que los organismos se hallen exclusivamente sometidos al influjo de las leyes generales de la naturaleza, y que todo en ellos sea del dominio de la Física y Química, como en los cuerpos desprovistos de vida. Efectivamente, aunque la digestion, la asimilacion, la respiracion, la circulacion y las secreciones pudieran ser perfectamente comprendidas, como meros resultados de las fuerzas físicas y químicas, no llegarían á serlo todas las funciones, ni mucho ménos la vida, siéndonos tan inexplicable como lo es en la actualidad, y viéndonos precisados á considerarla como dependiente de una fuerza particular tan desconocida como las de la naturaleza inorgánica, por más que conozcamos y calculemos con frecuencia sus efectos.

Si las exageraciones en cualquiera sentido pueden algunas veces inducir á que se promuevan útiles discusiones é investigaciones, que contribuyan á los progresos de las ciencias, nunca los favorecen cuando preocupan demasiado los ánimos llegando á obcecarlos, y si exagerado es prescindir de la fuerza vital, no lo es ménos dar escasa importancia á las fuerzas físicas y químicas, siendo cierto que á ellas están sometidos á la vez todos los seres orgánicos, incluso el hombre como uno de ellos.

La idea que los antiguos tuvieron de la atmósfera fué el fundamento de su manera inexacta de considerar la respiracion, porque mal podia explicarse la verdadera accion del aire cuando se miraba como uno de los elementos. Era el aire, no obstante, calificado de vital; se afirmaba que penetra en todos los cuerpos y que está mezclado con todo (1), dando así á entender la importancia é influencia que se le atribuía y que los griegos especificaron, diciendo que todo lo forma, anima, alimenta, acrecienta, produce, aniquila y recibe, originándolo y destruyéndolo todo (2). Los latinos lo designaban con el nombre de Spiritus, probablemente para indicar su tenuidad y sutileza, leyéndose en la Historia natural de Plinio que la respiracion de tantos animales como hay trae de lo alto el espíritu (3), ó sea el aliento, supuesto que en este sentido se usaba tal palabra, que tambien significaba la vida.

Hipócrates, Aristóteles, y con ellos todos los sabios de la antigüedad, lejos de sospechar que la respiracion originase calor, la consideraban como un medio de refrigerar la sangre y por tanto todo el organismo. Conociase, aunque imperfectamente, la estructura de los pulmones, y sin embargo, pensaba Aristóteles que el aire podia pasar desde ellos al corazon, idea exagerada por Erasistrato hasta el extremo de suponer que las arterias condujesen el aire y lo hiciesen penetrar en todas las partes del cuerpo. No ignoraba Aristóteles que los cetáceos respiran como los demás animales dotados de pulmones, y en cuanto á los animales acuáticos, que carecen de tales órganos, creía que el agua introducida y en contacto con las agallas ó branquias pudiese producir la refrigeracion atribuida al aire, admitiendo una respiracion aérea y otra acuática no diferentes en lo esencial. Era consecuencia de la misma teoría que de los insectos y demás animales terrestres muy pequeños les bastase en concepto del célebre filósofo ser enfriados exteriormente por el aire sin necesidad de respirarlo.

Es de notar que Plinio no se haya conformado por completo con la teoría de Aristóteles respecto de los peces y demás animales desprovistos de pulmones, presumiendo que pudieran existir otros órganos verdaderamente respiratorios, sobre todo en los animales acuáticos. «No disimulo, dice, el no llegar me de todo punto á esta opinion, porque los animales que carecen de pulmon pueden tener en lugar de él otros instrumentos para respirar, queriéndolo así naturaleza, como en lugar de sangre tienen otro humor (4). ¿Quién se maravilla de que el aire pueda penetrar las aguas, viéndole tornar á subir desde ellas arriba? (5).»

El naturalista romano, quizá sin plena conviccion, propendia á considerar posible que el aire penetre las aguas y se mezcle con ellas, sirviendo para la respiracion de los peces, como en realidad sirve, y dió así á la antigua teoría un carácter más general por envolver la idea de que el aire siempre sea indispensable para la respiracion de los animales, cualquiera que sea el medio en que vivan, y en este sentido pudiera acaso sin

(1) Plinio, libro II, cap. V. (2) Pacuvio, cita por Gerónimo de Huerta. (3) Plinio, libro II, cap. XXXVIII. (4) Es decir, la sangre blanca. (5) Plinio, libro IX, cap. VII.

violencia entenderse lo expresado por Galeno al afirmar que la respiración es un bien necesario á todos (1), porque el médico de Pérgamo no se había limitado á estudiar el hombre.

Durante los muchos años en que los conocimientos científicos recibidos de la antigüedad permanecieron estacionarios, continuaron dominando las opiniones expuestas sobre el aire y los fenómenos respiratorios, siendo preciso que la Física y la Química apareciesen, como ciencias experimentales é investigadoras, para que las ideas tomasen diferente dirección, ofreciendo aquellas á la Fisiología diversos hechos, cuya apreciación debía originar nuevas teorías fundadas en un exámen imposible, mientras que se creyeron generalmente incontestables las aseveraciones de los antiguos sabios, sancionadas por el secular asentimiento.

Dos órdenes de hechos observados á mediados del siglo XVII y en la segunda mitad del mismo, influyeron muy pronto en la manera de considerar la respiración. Los unos revelaron la existencia de cuerpos aeriformes distintos del aire por sus propiedades y por su acción sobre la economía animal, mientras que los otros demostraron la absoluta necesidad del aire atmosférico para la vida de todos los animales terrestres y acuáticos, superiores é inferiores.

Los trabajos de laboratorio hechos por Van Helmont, dieron por resultado que fuese descubierto un fluido invisible como el aire é impropio para sostener la llama y la vida, causando la asfixia y la muerte de todos los animales, fluido que su descubridor llamó gas, y era indudablemente el ácido carbónico, desprendido al quemarse el carbon y en la fermentación del vino, é igualmente exhalado en ciertas circunstancias por la tierra, como sucede en la gruta del perro tantas veces citada. Nada más fácil que reconocer en el aire una acción sobre la economía animal que estuviese en armonía con su naturaleza íntima, y así lo hicieron los fisiólogos desechando la teoría de la refrigeración.

La invención de la máquina neumática proporcionó á Boyle un excelente medio de estudiar la respiración de los animales, llegando á demostrar sin la menor duda que todos necesitan aire para vivir, asfixiándose sin él, sean vertebrados ó no, y volviendo al estado normal cuando deja de conservarse el vacío ó extremado enrarecimiento; y estos experimentos alcanzaron igualmente á los peces, comprobándose que les sirve para respirar el aire contenido en el agua donde se hallan. Así no es de extrañar que tan hábil investigador hubiese sospechado la existencia de alguna sustancia vital en el aire, esparcida en él y capaz de alimentar la llama.

Las observaciones anatómicas de Malpighi contribuyeron oportunamente á rectificar las antiguas ideas por largo tiempo sostenidas sobre la respiración de los animales. El descubrimiento de las tráqueas de los insectos, provistas de orificios exteriores llamados estigmas, demostró la penetración del aire y una verdadera respiración en los animales terrestres muy pequeños que Aristóteles había exceptuado, suponiendo que les bastaba el exterior contacto de la atmósfera, lo cual es todavía tenido por cierto respecto de otros animales inferiores. Llegóse de todas maneras á obtener como resultado general que no hay esenciales diferencias en cuanto á la respiración entre los diversos animales, y que todos necesitan aire para existir, recibiendo uno de la atmósfera directamente, y otros del agua que lo contiene en disolución. Los pulmones y las tráqueas en el primer caso, así como las bránquias ó agallas en el segundo, se reconocieron desde entonces como otros tantos órganos respiratorios, y por tales los tienen hoy aun los menos versados en las ciencias.

El estudio fisiológico de la respiración obtuvo al mismo tiempo otro dato suministrado por las ciencias físicas y químicas. Habíalo indicado Leonardo de Vinci al terminar el siglo XV, y no lo desconoció Van Helmont; pero era menester someterlo á las pruebas experimentales, y esto lo hicieron Boyle y sus contemporáneos. El aire respirado deja de ser respirable, y es preciso que sea continuamente renovado, asfixiándose más ó menos pronto los animales encerrados en una atmósfera circunscrita é incomunicada, y los experimentos de Boyle demostraron que esto no depende de haber perdido el aire su frialdad, como pudieron creerlo los fisiólogos adictos á la antigua teoría, porque bajando la temperatura, no se logra que el aire respirado vuelva á ser vital. Constituye la renovación del aire lo esencial del fenómeno, y así lo dedujo Hook de sus experimentos hechos en perros vivos y con los pulmones al descubierto, haciéndoles respirar artificialmente y desvaneciendo las suposiciones de los fisiólogos mecánicos.

Habiase fijado la atención de los antiguos en la diferencia de color que se observa entre la sangre venosa y la arterial; pero estaban muy distantes de comprender que procediese de la acción del aire, mediante la respiración, creyéndose aun en tiempo de los experimentadores asociados á Boyle, que la sangre roja fuese originada en el corazón; pero Lower, contemporáneo del mismo Boyle, pronto hizo ver que tal cambio se manifiesta en los pulmones cuando se hace respirar á los animales artificialmente, y además nada tan sencillo como observarlo en la sangre salida de las venas y expuesta al aire, según algun práctico lo había notado anteriormente. Era menester, pues, conceder al aire una acción química por verse modificada su constitución y la de la sangre, mediante la respiración, conduciendo esto á que se sospechase no ser simple el aire, y debiendo al contrario tener algo capaz de sostener la vida de los animales, y que pierde después de respirado. Así lo dedujo Mayow de sus experimentos, adelantando hasta el punto de afirmar que el principio vital del aire no se diferencia del principio comburente, y relacionando la producción del calor con los fenómenos respiratorios, aun cuando en ciertos pormenores se haya desviado del recto camino.

Mientras que los gases fueron manejados con insuficiente destreza, no empezaron los mayores progresos de la Química neumática, que tanto debían influir en los de la Fisiología, y esto se realizó cuando ya habían corrido algunos años del siglo XVIII, distinguiéndose Hales por haber empleado ántes que otros experimentadores la cuba y los tubos encorvados que siguieron usándose en los laboratorios con pocas modificaciones hasta nuestros tiempos. Pero las investigaciones de Hales, exceptuando las relativas al movimiento de la sangre, se dirigieron principalmente á promover los adelantos de la Fisiología vegetal, y es preciso llegar á la segunda mitad del mismo siglo para encontrar observaciones aplicables al estudio de los fenómenos de la respiración animal.

El aire fijo ó ácido aéreo, que reconocieron y estudiaron Black y Bergman, era el mismo gas descubierto por Van Helmont, y hoy denominado ácido carbónico; pero Black demostró experimentalmente ser uno de los productos de la acción respiratoria, y Bergman lo dió como existente en la atmósfera, teniendo á esta por una mezcla de tres fluidos elásticos: el aire vital ó puro, el aire viciado y el ácido aéreo en proporción mínima, nombres fáciles de traducir en el lenguaje de la Química moderna.

Devolver al aire respirado su aptitud para sostener la vida y alimentar la llama, preocupó á Priestley infructuosamente durante mucho tiempo, conduciéndole por fin al importantísimo

descubrimiento de la acción de las plantas sobre el aire alterado por la respiración de los animales, y vislumbrando el asombroso equilibrio que resulta de ambas influencias, ó sea de las que armónicamente ejercen los seres vivos de uno y otro reino. Sorprendido el inventor vaciló; pero pronto los experimentos de Ingenhousz confirmaron la acción de las partes verdes de las plantas sobre el ácido carbónico mediante la luz. Sabido es, por otra parte, cómo fué considerado el aire por Priestley, conforme á la teoría del flogisto de Stahl, admitiendo que el aire careciese de él ó lo contuviese: uno era el aire vital, después llamado oxígeno, y otro el impropio para la respiración, que posteriormente se denominó ázoe. Es lo más notable haber reconocido que el cambio de color observado en la sangre sea debido á la acción del aire vital ó oxígeno, y que la sangre prive al aire atmosférico de sus propiedades, haciéndolo irrespirable é impropio para la combustión.

Tal era el estado de los estudios relativos á los fenómenos respiratorios cuando Lavoisier emprendió sus admirables investigaciones químicas, cuyos resultados influyeron de manera tan decisiva en el conocimiento fundamental de una función, que los fisiólogos por sí solos no hubieran podido comprender ni explicar. Lavoisier puso fuera de duda que el aire atmosférico no es elemento, ni tampoco un fluido que se apodere de un principio igneo, tomándolo de los cuerpos al quemarse y de los animales cuando respiran, para cedérselo á las plantas como se creía, y demostró perfectamente la composición del mismo aire, poniendo de manifiesto las propiedades de los dos gases que lo constituyen. Desde entonces se conocen el oxígeno y el ázoe, habiéndose confirmado plenamente que el uno es vital y el otro al contrario impropio para la respiración, y hubo de considerarse esta como una combustión, consumiendo el oxígeno del aire y desprendiéndose ácido carbónico acompañado del ázoe y de calor; pero todo ello no hubiera bastado sin el próximo descubrimiento de la composición del ácido carbónico producido por la respiración é idéntico al existente en la atmósfera.

En todos los animales, bajo la influencia de la vida, el oxígeno de la atmósfera se combina casi enteramente con el carbono procedente de lo interior del organismo, y sólo así es posible la existencia de aquellos, originándose además de igual manera la mayor parte del calor que los anima. Los vegetales, bajo la influencia de la luz, descomponen á su vez el ácido carbónico, se apropian el carbono, y dejan libre el oxígeno que los animales necesitan y consumen, manteniéndose ó contribuyendo á ser mantenido en virtud de una y otra acción un perpetuo equilibrio en la constitución atmosférica. Pero el oxígeno consumido en la respiración animal no se consideró únicamente empleado en combinarse con el carbono para constituir el ácido carbónico, y como este se desprende en unión de vapor acuoso, concebida ya la composición del agua, se llegó á creer que una parte del oxígeno sirve para formar con el hidrógeno existente en lo interior del organismo el vapor que acompaña al ácido carbónico espirado. Era menester además señalar el origen inmediato de las materias combustibles que el oxígeno elimina del organismo animal, y Lavoisier supuso que la combustión respiratoria tuviese su asiento en los pulmones, tratándose de los animales superiores mediante el hidrógeno carbonado exhalado por la sangre, siendo de esta sola manera, en concepto del eminente químico, como podía explicarse la producción del calor animal, cuya teoría no es admisible en la actualidad, efectuándose ciertamente una lenta combustión en todas las partes del organismo.

Todo lo investigado y teorizado respecto del hombre y de los animales superiores, bien pronto pudo aplicarse á los inferiores, y generalizarse, teniendo en ello parte muy principal el fisiólogo Spallanzani, y confirmándose una vez más las previsiones de los primeros observadores. Los peces que no reciben directamente el aire de la atmósfera, lo hallan en el agua y todavía más oxigenado, consumiéndolo y produciendo ácido carbónico, fenómenos imposibles si el agua careciese de aire, como sucede en la hervida donde los peces se asfixian.

Aunque subsista lo más fundamental de la teoría de Lavoisier, mucho se ha modificado durante el presente siglo la explicación de los fenómenos respiratorios por efectos de nuevos estudios é investigaciones. Pareció con razon dudoso que pudiera originarse todo el calor de la economía en los órganos especiales de la respiración, lo cual exigiría una elevada temperatura en ellos, y esta dificultad no la desconoció Lavoisier al decidirse por la teoría expuesta, ni pudo desvanecerse, aun suponiendo una grande capacidad para el calorífico en la sangre al salir de los pulmones, después de haber recibido la influencia atmosférica. Reflexionando sobre ello Lagrange, consideró más aceptable que el calor se desprendiese de todas las partes del organismo, verificándose en ellas la combustión, mediante el oxígeno disuelto en la sangre, y poco á poco combinado con el carbono é hidrógeno contenidos en la misma, siendo acarreado por la sangre venosa el ácido carbónico formado para exhalarse por los pulmones. Faltaba demostrar esta manera de ver, y por de pronto no la apoyaron suficientemente los experimentos practicados por algunos químicos y fisiólogos; pero no tardaron otros en verificar y reunir numerosos hechos que aclararon é ilustraron la cuestión, conduciendo al sólido establecimiento de la nueva teoría.

Las investigaciones de William Edwards sobre la asfixia, confirmaron que el ácido carbónico no se produce directamente mediante la acción ejercida por el oxígeno en las cavidades respiratorias, y que por lo mismo no son ellas el asiento de la lenta combustión capaz de originar todo el calor del organismo. Fueron los resultados siempre idénticos, sometiendo á los experimentos, tanto los animales inferiores como los superiores, y en particular los mamíferos recién nacidos, que no se asfixian tan pronto como los adultos. Es la consecuencia deducida que el ácido carbónico debe ser exhalado por todo el organismo y no formado en los órganos respiratorios por la local combinación del oxígeno atmosférico y del carbono de la sangre, lo cual llegó á ser generalmente reconocido en virtud del apoyo que le prestaron nuevos y variados experimentos efectuados por diversos observadores. Hay, por consiguiente, una absorción respiratoria, resultando de ella la introducción del oxígeno en la economía animal, y coexiste una exhalación respiratoria que da salida al ácido carbónico.

Tocaba á los químicos demostrar la existencia de los expresados gases en la sangre, y aunque las primeras tentativas no hayan sido tan favorables como se esperaba, bien pronto fueron más felices por los esfuerzos de diestros experimentadores, y en particular por los de Magnus, que empleó aparatos ideados al efecto y tan perfectos como era necesario, patentizando que la sangre, sea arterial ó venosa, tiene en disolución ácido carbónico, oxígeno y ázoe. La cantidad de oxígeno es mayor en la sangre arterial que en la venosa, y en esta, según el mismo observador, representa el ácido carbónico una quinta parte del volumen, por lo ménos, calculando ser suficiente para suministrar todo el gas exhalado en el acto de la respiración.

Magnus, aunque químico, estableció una teoría física de la respiración propiamente dicha, haciéndola consistir en un simple cambio realizado entre los gases contenidos en la sangre y los constitutivos del aire inspirado, eliminándose el oxígeno libre de la sangre en lo íntimo de los órganos, y entrando en ella el ácido carbónico procedente de los mismos, para convertirla de

arterial en venosa. Los fenómenos químicos, según esta interpretación, se verifican en los vasos capilares que median entre las arterias y las venas, distribuyéndose y penetrando como es sabido en todos los órganos, lo cual es llevar la influencia del oxígeno atmosférico á lo más profundo del organismo, donde por consiguiente se considera verificada la combustión, originado el calor y formado el ácido carbónico, quedando limitados á meros fenómenos de disolución y exhalación los que estrictamente pueden considerarse como respiratorios.

No es menester que la sangre se halle en los vasos que naturalmente la contienen, para que se pueda observar y experimentar la influencia de los gases capaces de modificarla. La disolución del oxígeno da siempre á la sangre venosa los caracteres de la arterial, y esta toma los de la venosa por la disolución del ácido carbónico, pudiendo repetirse los ensayos mediante la sustitución de uno de los gases por el otro, y quedando constantemente libre en la sangre cualquiera de los gases que se emplee. Compréndese, pues, la facilidad con que en el acto de la respiración son absorbidos los gases, y pueden serlo hasta los impropios para ella, así como los deletéreos, que, disueltos en la sangre, obran en toda la economía ó en determinados órganos con particularidad, produciendo la muerte, y además de los gases muchos vapores dañosos ó viciados, suspendidos en la atmósfera hallan vía expedita en las superficies respiratorias para inficionar la sangre. ¡Tal y tan eficaz é imperiosa es la influencia ejercida por las cualidades de la atmósfera sobre la organización y la vida, sin que el orgulloso ser, condecorado por sí propio con el título de rey de la naturaleza, goce de inmunidad, aun cuando elevado en alas de su pensamiento llegue á figurárselo, y ensimismándose, prescindida de todo lo que le rodea, ó no lo crea digno de ser observado atentamente!

Reconocido el cambio de los gases existentes en la atmósfera y la sangre, hubo de buscarse la explicación de este fenómeno en las leyes generales, que determinan la mezcla de los gases y líquidos, aunque no sea exclusivamente físico todo cuanto haya de tomarse en consideración. Los mutuos cambios entre el aire atmosférico y el organismo efectivamente dependen de la relación que haya entre la tensión de cada uno de los fluidos elásticos contenidos en la atmósfera y en la sangre, en términos de ser la cantidad del ácido carbónico exhalado proporcionada á la del disuelto en la sangre y á la del existente en el aire inspirado, é iguales reglas son aplicables á la absorción y exhalación del ázoe, así como á la absorción del oxígeno dentro de ciertos límites. Pero en los órganos respiratorios la sangre no se halla en contacto inmediato con el aire, supuesto que los separa una membrana, tenue ciertamente, y sin embargo suficiente para que se le atribuya alguna influencia sobre la manera de obrar los gases. Comparada la membrana intermedia á un tabique poroso, según lo querían Brunner y Valentin, se apeló á la ley de la difusión de los gases establecida por Graham; pero tratase de una membrana húmeda que se halla organizada, y deben tomarse en cuenta, además de los efectos de la diosmose, los de la capilaridad, todavía no bien conocidos, obligando todo ello á reconocer en el fenómeno algo más que lo puramente físico.

Acaso todo el ácido carbónico que la sangre acarrea para ser eliminado, no se halla libre, siendo no obstante cierto que el combinado lo está de una manera débil, y recobra fácilmente su libertad. En cuanto al oxígeno repetidos experimentos y observaciones testifican que no se disuelve total y definitivamente en la sangre, apoderándose de él los glóbulos rojos de la misma y viniendo á ser el plasma ó suero cargado de fibrina, mero intermedio para que llegue hasta aquellos el gas vital y los enrojezca vivamente, aunque con debilidad unido. Es en lo íntimo de los órganos, donde separándose de los glóbulos, da pábulo á la lenta y profunda combustión fisiológica que rigorosamente entra en el número de los fenómenos de nutrición, y origina el ácido carbónico que la sangre recibe para arrojarlo fuera. No parece tener influencia notable el ázoe, aun cuando pueda variar en cantidad el exhalado respecto del absorbido por la sangre en fuerza de la solubilidad y el aumento ó disminución de ázoe se relacionan con los actos nutritivos en virtud de los cuales la sangre lo adquiere en lo interior del organismo.

Modificada la teoría de la respiración, y explicados de diversa manera los fenómenos que la acompañan, ó son consiguientes á ella, no podía continuar admitido lo que sobre la traspiración pulmonal había deducido Lavoisier, y sostuvieron principalmente sus discípulos. Contiene mucha agua la sangre, llegando á las tres cuartas partes de su peso, y bien puede asegurarse que las bebidas suministran á la sangre una cantidad de agua extremadamente superior á la que puede permanecer en el organismo.

Esto es óbvio, y lo es también que el vapor acuoso sea simplemente exhalado por la sangre en el acto de la respiración sin necesidad de suponer en tal momento una acción química que origine el agua en realidad eliminada por esta vía como lo es además por otras. Confirmando las influencias que el estado higrométrico de la atmósfera, su temperatura y agitación ejercen sobre la traspiración pulmonal regulando su actividad.

Todo lo expuesto es aplicable á cualquiera de los órganos respiratorios que varían, como se sabe, considerablemente en la serie de los animales, aunque siempre tengan de comun tres condiciones: hallarse en contacto por lo exterior con el oxígeno en forma de gas ó disuelto en un vehículo; ser permeables á los fluidos elásticos; estar por lo interior en relación directa ó indirecta con el fluido nutritivo. No se halla limitada por tanto la respiración á los órganos que le están especialmente destinados, y la hay cutánea en los animales inferiores ciertamente, aunque no sólo en ellos, habiéndose demostrado por numerosos experimentos que el oxígeno es absorbido y el ácido carbónico exhalado por la piel y las mucosas de los peces, reptiles, aves y mamíferos, verificándose de esta manera tanto la respiración aérea como la acuática, si bien no en el grado suficiente, ni con bastante actividad para estos y los demás animales dotados de órganos respiratorios especiales. Pero la respiración, como todas las funciones, deja de estar localizada en los animales más sencillos, y viene á ser difusa, porque los órganos son en ellos muy semejantes, ó no se diferencian por su estructura, siendo consiguiente que no difieran por sus funciones.

Comparando ahora la respiración animal con la vegetal, sea aérea ó acuática, y tomando en cuenta los fenómenos nocturnos que se observan en las plantas con relación á la atmósfera se reconocerá que en ellas como en los animales hay absorción de oxígeno y exhalación de ácido carbónico, verificándose una y otra por lo exterior de las partes provistas de clorofila. Así es que los fenómenos respiratorios de los vegetales se identifican durante la oscuridad de la noche con los que constantemente son propios de los animales, y todavía la identidad se hace más de notar respecto de los animales inferiores, cuya respiración es cutánea exclusivamente. Fundados en esto algunos fisiólogos modernos tienen por nutritivos más bien que por respiratorios los fenómenos diurnos que en las plantas consisten en la descomposición del ácido carbónico de la atmósfera y de la savia mediante el influjo de la luz, apropiándose aquellas el carbono y dejando libre casi todo el oxígeno en beneficio de la atmósfera. Prescindese en este momento del ácido carbó-

(1) Galeno, lib. De usu respiratorum.

nico que con luz ó sin ella se origina por la acción del oxígeno atmosférico sobre las partes desprovistas de color verde y que carecen de clorofila absolutamente, produciendo una continua descomposición marcadamente saludable á las raíces, cuyo desarrollo facilita. Como quiera el oxígeno, que por influencia de la vegetación se pone en libertad, supera al ácido carbónico exhalado ó originado como acaba de indicarse, y por lo tanto siempre aparece ser cierto que en último resultado reponen en la atmósfera los vegetales el oxígeno consumido por los animales, que á su vez despiden mucho ácido carbónico, el cual, con alguno procedente de las plantas, llega á ser descompuesto por las mismas durante la luz del día.

Compénsanse así los efectos de la respiración de los seres de ambos reinos orgánicos, como ántes de ahora lo dedujeron y procuraron inculcarlo los químicos y los fisiólogos, aunque algo preocupados en cuanto á la absoluta necesidad de esta compensación para que el aire libre pueda ser respirable durante muchos siglos, atendida la extensión de la atmósfera, su movilidad y la inmensa cantidad de oxígeno que contiene; pero á pesar de ello no puede ménos de admirarse la prodigiosa armonía demostrada en el conjunto de las variadas y encontradas influencias ejercidas sobre el aire respirado por los animales y las plantas, aun cuando se mire la respiración como esencialmente idéntica en todo lo organizado y vivo.

El cuadro general de los fenómenos respiratorios que acaba de bosquejarse, manifiesta claramente lo mucho que para comprenderlos y explicarlos han contribuido las ciencias físicas, químicas y naturales, concediendo á las fisiológicas no obstante el debido predominio, porque es con criterio fisiológico como deben examinarse todos los fenómenos de la vida. Resultado parecido y más ó ménos patente darían otros cuadros que se trazasen respecto de diversas funciones, si bien no todas se prestan á ser igualmente ilustradas, mediante el estudio y aplicación de cuanto depende de las fuerzas generales de la naturaleza, siempre modificadas por las que son propias de los cuerpos vivientes. Haber reconocido y admitir en la acción de aquellas mayor amplitud es necesaria consecuencia de los progresos científicos; pero hay límites que no traspasan, é inútil es figurarse lo contrario para aseverarlo sin pruebas, siendo el vivir un incomprensible secreto que en vano el hombre intenta penetrar, como no penetra tampoco el misterio del pensar, por más que hacerlo le sea propio y constituya cuanto esencialmente le diferencia de los seres de la naturaleza que más se le aproximan, sin dejar de hallarse á mucha distancia.

El hombre, á pesar de su dignidad y jerarquía, no goza de tanta independencia respecto del mundo exterior como quisiera y juzga merecer, cuando se contempla á sí mismo, y admirado de su propia elevación é inteligencia, remontándose á lo ideal y sin salir de él, desdeña ó olvida lo material que le tiene, no obstante, sujeto á su dominio, é influye constantemente en su ser, modificándolo de mil maneras, no siempre favorables ni tampoco invariablemente conducentes á mejorar todas sus condiciones físicas y morales. Las influencias que el hombre recibe de cuanto le rodea, y las principalmente ejercidas por los agentes generales de la naturaleza fueron reconocidas y examinadas por los Médicos desde remotos tiempos, y bien lo demuestra uno de los mejores libros que el padre de la Medicina legó á la posteridad, digno todavía de ser profundamente estudiado. Fácilmente se comprenderá que el libro aludido es el de los *aires, aguas y lugares*, fruto de larga observación y maduro juicio, donde se hallan más ó ménos explícitamente expresados muchos conceptos que los modernos progresos de las ciencias han esclarecido y confirmado en cuanto á lo etiológico é higiénico y hasta respecto de lo moral, que Hipócrates dilucidó, particularmente al comparar los asiáticos con los europeos, y al discursar sobre las causas de las diferencias de ánimo y carácter existentes entre unos y otros, tomando en consideración el clima y demás condiciones físicas, aunque sin olvidar las sociales y políticas.

Claramente demostrado aparece que el estudio del hombre, particularmente en lo fisiológico y médico, se halla en efecto ligado al de cuantos agentes más ó ménos eficaces en su alrededor existen, y por lo mismo al de la naturaleza entera, siendo digno de observarse que sin los modernos progresos de las ciencias lo hayan previsto y manifestado los escritores más insignes de la antigüedad, que son la honra de la Medicina en sus primeras épocas, contándose entre ellos Celso, cuyo respetable criterio y autoridad invocó al terminar mi discurso con sus propias palabras: *Ista quoque natura rerum contemplatio, quamvis non faciat medicum, aptiorem tamen medicinæ reddit.*—MIGUEL COLMEIRO.

DISCURSO DEL SEÑOR ACADÉMICO Dr. D. Sandalio de Pereda y Martínez EN CONTESTACION AL PRECEDENTE.

Señores: En el antiguo Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos, y por los tiempos que brillaban en sus aulas y clínicas Catedráticos como Gutiérrez, Callajo, los Castellós, Argumosa, Capdevila, Hysern, Sanchez y los Marqueses de Toca y San Gregorio; en esa época de maestros tan eminentes podemos ver, entre sus más aventajados discípulos, en el estado de exámenes de 1841, el nombre de un alumno que al recibir el grado de Bachiller en Medicina, término de seis años académicos, obtenía otras tantas calificaciones de *Sobresaliente*. Si desde esta fecha ya remota, pero muy grata á los que nos acercamos al crepúsculo vespertino de la vida, sigo paso á paso las huellas que en su larga carrera científica ha dejado hasta llegar al erudito discurso que acabais de oír; si por todas partes distinguo muestras de los conocimientos que enaltecen al Director del Jardín Botánico y Catedrático de la Universidad Central, á quien se deben numerosos escritos clásicos y didácticos de Botánica; si todos conocéis al laureado literato y naturalista autor de los *Estudios sobre la Botánica y los botánicos de la Península Hispano-Lusitana*, obra premiada por la Biblioteca Nacional, no necesito daros más pruebas de los méritos que reúne el nuevo Académico D. Miguel Colmeiro, Doctor en Medicina y Cirugía y en Ciencias naturales.

Vosotros los habeis reconocido al llamarle unánimemente á esta Academia para ocupar el lugar del Excmo Sr. D. Juan Castelló y Tagell, cuya pérdida lamentó igualmente en esta ocasión y ante el recuerdo grato del discípulo que se honró con el afecto de un Profesor no ménos distinguido por su saber que por la modestia que le enaltecía. Lazos de sincera amistad me unen también al entendido Catedrático de Fisiología vegetal, y este sentimiento vivo de mi alma, como la deuda de gratitud contraída con el Sr. Colmeiro el día que contestó á mi discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias, impulsaron la voluntad para pedir el honor de saludar, en vuestro nombre, al nuevo Académico y acreditado Médico-naturalista. Recibid un testimonio público de reconocimiento á vuestra merced, y al decirlo que la he solicitado, no á la sombra del amor propio ó de mis escasas fuerzas, sino bajo el dominio de un afecto que lleva el recuerdo á las aulas del Colegio de San Carlos, donde brilló la inteligencia de mi querido compañero, no dudo que seréis indulgentes con quien cumple un deber, ya que señalarse no pueda por los elevados conceptos que respaldan en el

discurso que acabais de oír, discurso tanto más oportuno en este recinto, al demostrar el íntimo enlace que con la Medicina tienen las ciencias que se denominan auxiliares ó accesorias, consideradas por algunos, cual la historia de esta Corporación lo demuestra, como fundamentales de todos los conocimientos médicos.

Efectivamente, señores, la Academia Real de Medicina reúne, entre otros títulos de gloria, el de no haber desdeñado nunca los conocimientos de las ciencias físico-químico-naturales: ninguna de la Península podrá aventajarla en el número de naturalistas y Médicos eminentes que la han honrado con sus trabajos científicos. Vasto fuera en demasía y extraño á nuestro objeto exponer, aun de pasada, las pruebas de lo que he dicho; pero señalar no puedo ménos, y perdonen la digresión los señores Académicos, que parten desde época bien lejana, desde el año 1734, en que se fundó la *Tertulia literaria Médico-química* en la casa del Farmacéutico D. José Ortega, tertulia para la que se tuvo cuidado, como lo indican estas palabras del acta, en elegir socios de pronto ingenio y conocida aplicación, que *atentos sólo á la ciencia, procuraran con ánimo firme romper cuantos obstáculos se opongan al paso de su bien pensada conducta, mirando de hito en hito la eminencia del Olimpo, y hollando la maleza de su falda empezaran á trepar hasta su cumbre, donde superiores á las nubes se burlaran de las tempestades*. Desde dicha fecha hasta la presente se han significado las ciencias naturales en esta Academia, bien por los temas y Memorias que ha discutido, como por los socios que han honrado una Corporación loada por Feijó en su *Teatro crítico*. En ella dió un curso de Botánica (Junio á Setiembre de 1737) D. José Ortega, su primer Secretario perpétuo; se leyeron catálogos de plantas propias del Ferrol, Balmaseda, Medinaceli y Sigüenza, formados por sus correspondientes; y por igual época disertaron: el Dr. Clarasid (1738) *De las singularidades de la Historia Natural del Principado de Cataluña*; Burnet (1733), *Sobre la naturaleza, producción y rarefacción del aire*; y el Dr. Sereña (1735), *De los instrumentos y uso de la respiración*, discurso en latín, al que dificultaron acerca de su contenido los Académicos Lara, Zapata y Garro.

D. José Salvador, el cuarto de la que podemos llamar *dinastía de los Salvadores de Barcelona*, como lo ha sido en Francia la familia de los botánicos de Jussieu, fué (1739) Director farmacéutico de esta Academia, cargo igual desempeñado (1742) por D. Juan Minuart, socio de la misma y botánico distinguido, como el Cirujano militar D. José Queer y el Farmacéutico Doctor Velez que desde 1742 á 1751 leyó diversos cuadernos, enumerando las plantas que se crían en el término de Madrid, y un discurso (1749) sobre la *naturaleza del coral y á qué reino pertenecía*, disertando también el Doctor Herrero (1746) acerca del origen de las *pedras figuradas* (los fósiles sin duda) y de la *electricidad*, como el citado D. José Ortega del *lápiz plomo*, de Marbella.

Brillante por demás fué el período científico respectivo al último tercio del siglo XVIII cual los primeros años del actual; y grata emoción causan los trabajos botánicos que constan en el primer tomo de las Memorias de la Real Academia Médica, como leer en sus actas que en la citada época eran Académicos numerarios los célebres naturalistas:

D. Gasimiro Gomez Ortega, Doctor en Medicina y Filosofía, Farmacéutico, Catedrático de Botánica y Secretario perpétuo de esta Corporación, cual su tío y protector D. José Ortega;
D. Miguel Barnades (hijo), Catedrático de Botánica;
D. Antonio José Cavanilles, Botánico de reputación europea, y uno de los más asiduos y laboriosos Académicos, según lo confirman nuestras actas desde 1791 al 9 de Mayo de 1804, en que se participó su fallecimiento, ocurrido cinco días antes;
D. Francisco Antonio Zea, sucesor de Cavanilles en la Dirección del Jardín Botánico;
D. Gregorio Bañares, primer Boticario de S. M.;
D. Antonio Palau, Médico y Catedrático de Botánica;
D. Hipólito Ruiz y D. José Pavon, Botánicos de la expedición al Perú;

D. Mariano Lagasca, gloria de los Botánicos y prez de los Médicos militares españoles;
D. Cláudio Boutelou, Catedrático de Botánica y Agricultura;
D. Antonio Sandalio Arias, célebre Agricultor, y el sabio Mineralogista D. Donato García, bien conocido de todos los que, en la primera mitad del siglo, han concurrido á las cátedras del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

Corresponsales extranjeros de esta Academia eran en aquella época: los De Jussieu (Bernardo y Antonio Lorenzo), Barthez (el que aplicó el método de Bacon á los estudios fisiológicos), Bertholet, Lamark, Parmentier, Fourcroy (Jefe del quimismo moderno), Guiton Morveau, Duhamel, Baron de Ferrusac, Geoffroy de Saint Hilaire, J. B. Regnault; y como Académicos asociados constan en sus actas: D. José Celestino Mutis, hábil Médico como distinguido Botánico, Astrónomo y Matemático, residente en Santa Fé de Bogotá; los químicos D. Luis Proust, Catedrático en el colegio de artillería de Segovia; D. Juan Aréjula, de Cádiz; D. Andrés del Río, de Méjico, y los conocidos naturalistas españoles, exploradores de la riqueza vegetal de Nueva España, D. Vicente Cervantes, Farmacéutico y Catedrático de Botánica; D. Martín Sessé, Médico, y el infortunado D. José Mariano Mociño. Y á propósito del último, cuyo elogio fúnebre, á propuesta de Pavon, se encargó (3 de Junio de 1820) al Académico numerario Sr. Lallave, no debo olvidar un hecho que honra á esta Corporación: su acuerdo del 27 de Abril de 1816 para conseguir el indulto del malogrado Mociño por sus méritos relevantes, *esforzándose* (son sus palabras) *en procurar la adquisición de un sabio malogrado, con el que se malogra también todo el fruto que debe prometerse la nación de la expedición botánica de Méjico*. Por desgracia esta profecía se realizó: una prueba más, entre otras, de lo perjudiciales que son para los progresos científicos los disturbios y enconos políticos; y si tan noble empeño de nuestra Academia acreditada su ilustración, no ménos la pone en relieve el caso extraño, y más en aquella época (16 de Junio de 1803) de haber nombrado, por sus trabajos literarios, Académico asociado de mérito (1) á Doña María Ruiz de Luzuriaga, hermana del eminente Médico y Académico numerario D. Ignacio, alma y vida de esta Corporación científica, que en 1809, cuando fué deportado con su consocio el Doctor Coronado, Cosmógrafo y Astrónomo, contribuyó eficazmente á su libertad, y al ocurrir su fallecimiento (22 de Abril de 1832), le honró además con un elogio fúnebre del Dr. Fabra, que se dedicó á la expresada Doña María, con este lema: *A la Señora Doña María Ruiz de Luzuriaga, nuestra consocia honoraria: La Academia Médica y de Ciencias Naturales de Madrid*.

Dispensadme, Sres. Académicos, de la digresión con que os he molestado, no por presuntuoso alarde de erudito, sino ante el deseo de confirmar lo que ya conocéis: las gloriosas tradiciones é historia de este Cuerpo científico, su especial interés por las ciencias físicas, químicas ó naturales; y si era tan diligente cuando estas se hallaban muy atrasadas, ¿que no deberá ser el de hoy, cuyo influjo, cuya utilidad es palpable, y negarlo fuera ceguera, en cuanto se refiere al hombre sano ó enfermo? La Anatomía, la Fisiología, la Higiene privada ó pública,

como la Histología, Farmacología, Toxicología y otras ciencias no hubieran llegado á los límites que hoy alcanzan, si la Física, Química é Historia Natural no les sirviesen de base y fundamento á sus propias investigaciones; si estas no se guiaran por el verdadero método científico, el método de Bacon: la análisis ántes que la síntesis, la observación primero y la experimentación despues, tomando los hechos como punto de partida de la teoría é interrogando asiduamente por la experimentación á la naturaleza.

El íntimo enlace de las ciencias auxiliares con la Fisiología en ningún acto vivo se confirma mejor que en el de la respiración; y la historia de los conocimientos respectivos marca en sus progresos los de la Física y Química: no es posible ni razonable conocer medianamente los actos respiratorios sin que preceda el estudio de las cualidades propias de un agente comburente, el aire atmosférico, de los principios combustibles, la sangre ó los materiales orgánicos. Y si hoy, con el microscopio y el reactivo por faro, se percibe escasa luz entre las tinieblas de los efectos moleculares promovidos por propiedades vitales inherentes á la materia organizada, no es de extrañar que, cuando se desconocía la circulación y se ignoraban los componentes del aire y de la sangre, por absurdas y vanas hipótesis, se haya explicado la respiración: que estas reflejen, según la época, el animismo antiguo ó el de Stahl, el vitalismo de Barthez, la irritabilidad de Brown, la contractilidad, irritabilidad y sensibilidad de Haller, las propiedades vitales de Bichat, el organicismo de Rostan ó las ideas eclécticas de Bouchut. Y por más que la iatromecánica, bebiendo en las fuentes fisiológicas de Descartes bajo la influencia de Borelli (1608), Hales (1678) y Bernouilli (1783), como la iatroquímica, defendida por Van-Helmolt, tengan tendencia hoy día á demostrar la unidad y correlación de todas las fuerzas naturales, cual la dependencia íntima entre ellas y los cambios materiales del organismo, también es cierto que muy lejano de la verdad estará quien, para comprender los fenómenos de la vida, atienda sólo á las leyes físicas y químicas, que por sí solas no puedan explicar los actos propios de los cuerpos organizados, de los seres con facultad de renovar incesantemente su materia, de crecer según leyes fijas é inmutables, de reproducirse en idénticas formas específicas, agregando otros, los animales, propiedades de contractilidad é inervación, y subordinándose todos á un medio, necesaria condición de su existencia. Con fundamento dice el nuevo Académico que «si exagerado es prescindir de la fuerza vital, no lo es ménos dar escasa importancia á las fuerzas físicas y químicas; siendo cierto que á ellas están sometidos á la vez todos los seres orgánicos, incluso el hombre como uno de ellos, y que el vivir es un incomprensible secreto que en vano el hombre intenta penetrar, como no penetra tampoco el misterio del pensar.»

Concretándonos á la respiración, para no hacer difuso este trabajo y abusar más de lo debido de vuestra tolerancia, podemos consignar que los estudios positivos de tal acto se enlazan con los progresos de la Química, según lo confirma la reseña histórica que acabais de oír en el discurso de mi querido compañero y amigo, Priestley en Inglaterra, Scheele en la patria del inmortal Linnée, y Lavoisier en Francia, fundan con sus descubrimientos una ciencia que ántes, solo en la teoría del *logisto* de Stahl, halló las huellas de una clasificación útil para deducir leyes aplicables á un órden de fenómenos determinado. Scheele y Priestley estudian, casi al mismo tiempo, la composición del aire atmosférico: ámbos reconocían que estaba formado de dos principios, de los cuales uno solo, el *aire vital*, sostenía la respiración y combustión; y cómo exclama acertadamente Mr. A. Quatrefages (1), con descubrimiento de tanta importancia no fueron los jefes de la gran revolución que en Química preparaba el genio de Lavoisier? Es que á la práctica del modesto Farmacéutico de Upsal y Keeping y al espíritu sintético de Priestley, faltó, como á Stahl, el contar por algo el peso y el renunciar á lo absoluto de la forma que tanto ha contenido los progresos de la Química.

La noción del peso es pensamiento fundamental de esta ciencia moderna, como el que nada se pierde en la naturaleza, correspondiendo el cambio de un cuerpo á la adición ó sustracción de uno de sus elementos. Lavoisier, no sólo se decidió en 1763 á combatir la teoría del *logisto*, sino que despues amplió sus descubrimientos al examen de la física general del globo y al estudio de los fenómenos vitales, siendo la balanza para el desdichado mártir (8 de Mayo de 1794, de la cuchilla revolucionaria de la Francia, lo que para Davy en Inglaterra fué la pila del inmortal Volta. Y como las reformas en ciencias naturales tienen como fuentes de conocimiento un nuevo método de observar y experimentar, es natural que el de Lavoisier, seguido por Guiton, de Morveau, Fourcroy, Gay Lussac, Dalton, Davy, Thenard, Berzelius, Chevreul, Dumas y Liebig, haya tenido tan grande influjo en la investigación de los fenómenos físicos, químicos y fisiológicos. Desgraciadamente las observaciones del químico inglés Mayow (1677) fueron desapreciadas, tal vez por la inmensa autoridad del genio colosal de Haller, el fundador de la fisiología experimental, del grande anatómico, botánico y bibliófilo del siglo XVIII; y aun cuando Black (1737) reconoció que el aire espirado, además de impropio para la respiración, era análogo al engendrado por la fermentación del vino ó al desprendido cuando se quema el carbon, se puede decir que el estudio completo del aire atmosférico no fué hecho hasta Lavoisier, que en 1777 determinó sus alteraciones en el acto respiratorio, señalando que todo ser vivo consume oxígeno y desprende en cambio ácido carbónico y agua, cuerpos formados por la respectiva combinación de aquel gas con el carbono é hidrógeno de la sangre venosa, siendo el nitrógeno extraño á dichas combinaciones, que originan á su vez el calor animal. Tal teoría, que concuerda perfectamente con la de Priestley, si sustituimos el *logisto*, desprendido según él de la sangre venosa, al hidrógeno y carbono, fué combatida por el célebre geómetra Lagrange, quien atribuía el calor animal á la combustión producida por el oxígeno en todo el organismo, hipótesis que si bien fué apoyada por Hassenfratz y Thomson, como por las magníficas experiencias de Spallanzani, no tuvo completa confirmación, sino en las de William Edwards, que probó ser el origen del ácido carbónico independiente de la llegada á los pulmones del oxígeno, el cual es absorbido por la sangre, como aquel exhalado de este humor en el acto respiratorio. Muller, Bergman, Bischoff y Marchand comprueban la exhalación de ácido carbónico faltando oxígeno en el medio donde se halle el animal; y Magnus, por fin, demuestra experimentalmente que la sangre arterial ó venosa contiene en disolución no solo oxígeno sino también nitrógeno y ácido carbónico. Apoyándose dichos fisiólogos en las leyes de Dalton, el fundador de la teoría atomística, se creyó que la respiración sería resultado de un simple cambio entre los gases de la sangre y los elementos del aire atmosférico, según las distintas tensiones en que se hallarán unos y otros, verificándose en los pulmones una ósmosis gaseosa y en la masa de los órganos donde se ramifica el sistema capilar, los que se llaman fenómenos químicos del acto respiratorio, los propios de la combustión fisiológica por la cual se utiliza el oxígeno absorbido, formándose el ácido carbónico que luego es exhalado.

(1) La Academia Médico-práctica de Barcelona concedió también igual título á la Excmo. Sra. Condesa del Asalto.

(1) *Revue des Deux-Mondes*, (1.º de Agosto de 1842.)

La respiración bajo tal concepto sería resultado de dos fuerzas que obran en sentido contrario: la de absorción respiratoria, que apropia oxígeno para el organismo, la de exhalación que elimina de este ácido carbónico, y la sangre, como dice Hermann, es el humor que por una parte se pone en relación con el medio donde viven los animales (*respiración externa*), y por otra con los tejidos orgánicos para cederles oxígeno, adquiriendo en cambio ácido carbónico (*respiración interna*); gases que no son los términos de una proporción exacta, pues siempre es mayor, en un tiempo limitado, la cantidad de oxígeno absorbido que la del ácido carbónico exhalado. Hay, pues, consumo de aire, según indica Beclard, y alteran visiblemente la mencionada proporción tanto el número y amplitud de las respiraciones, talla, edad, ejercicio ó reposo, sueño ó vigilia del animal, como la presión atmosférica, la alimentación, el uso de las bebidas alcohólicas y ciertos estados patológicos en que existe alteración de los elementos plásticos de la sangre.

Las leyes de Dalton, y más después de los experimentos de Vierordt, Ludwig, Holmgren y otros tienen sin duda grande influencia en los cambios que se verifican entre la atmósfera y la sangre; pero idea equivocada tendría quien sólo a ellas refiriese las fuerzas que rigen en la respiración. Más complejos los fenómenos de este acto, no son tan sencillos como los que resultan de la mezcla ordinaria de un gas en un líquido, habiendo entre el aire y la sangre una membrana viva, al través de la cual se efectúa la ósmosis gaseosa, y en la que debe influir, según lo ha confirmado Valentín y Brunner, la ley de difusión de los gases de Graham, cual los efectos de la capilaridad conforme á las experiencias de Regnault y Reichert.

Si tales dificultades, aun bajo el exclusivo criterio de la escuela positivista, hay para el conocimiento del cambio de gases entre el humor sanguíneo y el aire atmosférico, no menos son las dudas al querer averiguar cómo se halla en la sangre venosa el ácido carbónico, cuya exhalación depende en gran parte del oxígeno absorbido; de qué manera este gas permanente es trasportado á los tejidos por la arterial; y cuál es, por fin, el uso del nitrógeno, cuyas variaciones son insignificantes, considérense en el aire inspirado como en el espirado.

La mayoría de los fisiólogos creen, fundados en las experiencias de Magnus, que el ácido carbónico se halla en la sangre libre de toda combinación, admitiendo algunos que no todo sino parte de dicho ácido resulta de la descomposición de los carbonatos alcalinos del plasma al contacto del aire; y cuestiones no menos delicadas, aun sin resolver, origina la investigación de la forma en que se halla en la sangre el oxígeno absorbido. ¿Está disuelto y libre en este humor, ó bien en combinación con uno ó muchos de sus materiales constitutivos? El cambio de color que por la acción de oxígeno se verifica en la sangre venosa induce á creer que tales relaciones tienen lugar mediante los glóbulos hemáticos, los cuales pueden considerarse como elementos condensadores de dicho gas, siendo el plasma un necesario intermedio entre ellos y la sangre. La absorción del oxígeno, según Dumas (1), y H. Milne Edwards (2), no es, como suponía Magnus, una simple disolución en la sangre, sino que resulta de la acción particular de dichos corpúsculos sólidos y del plasma; creyendo Liebig (3) que el oxígeno (cuya absorción atribuye á dos causas, una física como la presión atmosférica, y otra química cual la atracción de las partes constituyentes de la sangre), se halla combinado transitoriamente con el hierro de la hemoglobina, quien, durante el trayecto circulatorio, cede su oxígeno á las materias orgánicas combustibles, produciéndose ácido carbónico y desoxidación de los glóbulos, que á su vez, en contacto del aire, eliminan el ácido y adquieren oxígeno.

Sea cualquiera el valor de esta teoría, no apoyada en los últimos años por el célebre químico, y combatida además por Mulder y Owen Rees, lo probable es que el elemento activo de la respiración esté unido á los glóbulos con lazos tan flojos, por afinidad de tal naturaleza, que fácilmente el oxígeno combinado se desprende por los mismos medios con que es absorbido, bajo la influencia de leyes propias á los actos de nutrición; no faltando quien, asemejando este hecho á los confirmados por Mr. Pasteur (4) en un vegetal microscópico (*Mycoderma acetii*) que á la vez de crecer en el alcohol, lo oxida transformándolo, al contacto del aire, en ácido acético, haya supuesto que los glóbulos, con análoga acción á la de la expresada *mucedinia*, son como un fermento de fuerza catalítica suficiente para fijar el oxígeno que retienen sobre los productos combustibles con quienes se ponen en contacto, considerando también algunos fisiólogos, cual Mr. Jones, el glóbulo sanguíneo como célula libre semejante en naturaleza y propiedades á las elementales y propias de los tejidos secretorios.

Si por la breve reseña que acabo de hacer de algunas hipótesis, se comprende no estar perfectamente estudiada la respiración externa, á pesar de los progresos de la Química y de la experimentación fisiológica, ¿cuánto más ignoraremos los fenómenos de la respiración interna relativos á los cambios entre los tejidos y la sangre, por los que la arterial se transforma en venosa? ¿qué difícil, si no imposible, será conocer las leyes por las cuales la materia viviente tiene afinidades especiales con los principios disueltos en la sangre; cómo este líquido, aun no bien conocido por la Química orgánica, es origen de infinitas transformaciones moleculares, que sólo pueden verificarse por fuerzas propias é inherentes á la vida, de un humor muy complejo y sumamente variable en las materias proteicas hidrogenadas y salinas que lo componen, cuyos materiales constitutivos, renovándose continuamente, son distintos en forma, cantidad y esencia, según las relaciones que existen entre la actividad del trabajo alimenticio y el eliminador de dos fuerzas vivas y contrarias que se hallan en una especie de equilibrio inestable!

Dícese que la respiración interna es una combustión fisiológica, siendo todo el cuerpo un aparato de materias combustibles; y esta teoría, de grande importancia para la escuela iatroquímica moderna se refiere, no á una combustión acompañada del desprendimiento de luz y calor, sino á oxidaciones verificadas en todo el organismo por el oxígeno y los materiales orgánicos, resultando ácido carbónico de tal proceso viviente. Este proceso, si recordamos los trabajos científicos de Bernard, Matteucci, Regnault, Reichert y otros, es más activo durante la contracción que en la relajación muscular: en el primer estado la sangre arterial pierde más oxígeno, como adquiere la venosa mayor cantidad de ácido carbónico; por tal causa la coloración de los músculos es tanto más oscura cuanto más se contraen, y es muy negra la sangre venosa de los paralíticos, resultando que si la totalidad de las manifestaciones motoras del animal correspondiese á la de las combustiones internas, eliminándose más ácido carbónico durante el ejercicio que en la quietud, los fenómenos de oxidación referidos serían focos del movimiento muscular, el cual á su vez hallaría un regulador admirable en el sistema nervioso.

Oscuros los actos propios de la respiración interna, unidos aquí á los nutritivos, y tanto más complejos si reparamos ser distintos según los órganos y en un mismo órgano en diferentes fases de la vida, no se puede, sin embargo, desconocer que en donde hay oxidaciones, todas las fuerzas toman la forma de calor, de manera que los fenómenos respiratorios tienen íntimo enlace con la mayor parte de las funciones y muy especialmente con la nutrición, el calor animal y la motilidad; y sorprende, sin duda, tal es el poder del genio, que hoy subsista y sólo haya cambiado de sitio la teoría de Lavoisier, sabio ilustre que además de haber sido uno de los fundadores de la Química moderna, reúne la gloria de haber trazado nueva senda para las investigaciones fisiológicas, progresando estas desde que la experimentación precedió al conocimiento de los fenómenos vivientes.

Confirmaremos la influencia que en los actos respiratorios tienen las leyes físicas y químicas, recordando también lo que se verifica en los propios del reino vegetal: la luz y el calor de la irradiación solar son fuerzas que actúan directamente sobre el ácido carbónico, el agua y amoníaco, proporcionados á la planta por el suelo y la atmósfera para descomponer sus principios y formarse otros nuevos.

Todo lo que el aire da á la planta, la planta, como dice Dumas, lo da al animal, y este á su vez lo cede al aire: son dos reinos necesarios y solidarios en sus actos vivientes, armónicos en sus contrarios actos respiratorios; dos potencias antagonistas en debido equilibrio que consume una lo que la otra produce, bajo la influencia del fluido lumínico, cuya acción expresa exageradamente John Tyndall (1) en estas palabras: «cada árbol, cada planta, cada flor crece y florece por la gracia y bondad del sol»; consignando que el calor producido por acciones mecánicas tiene exacta correspondencia con la fuerza motriz empleada. Donde no hay calor gastado, no hay trabajo producido, teoría aplicada hoy á los fenómenos biológicos por los defensores más radicales de la escuela positivista como Liegeois, Hermann y otros, en la transformación que suponen, sin aniquilarse, de fuerzas de tensión en fuerzas vivas mediante oxidaciones, originándose calor, bajo cuyo efecto hay producción de trabajo mecánico como el músculo es motor del organismo; y si añadimos la tendencia á considerar como cierta la *unidad esencial* de los cuatro fluidos imponderables, creyéndose que los fenómenos respectivos al calor, luz, electricidad y magnetismo son simples modificaciones de un agente único, comprenderemos dar con ella importancia al *éter*, que há 2.000 años admitieron los fisiólogos griegos. He dicho antes ser exagerada la influencia que se da por algunos al calor, porque como ya también lo expresé, y lo advierte mi amigo y compañero el Sr. Colmeiro, subordinar el círculo completo de la parte material de los seres vivos á las afinidades químicas ó bien á leyes mecánicas, es formarse equivocada y oscura idea de los animales y plantas, de los seres que se desarrollan por actos físicos, químicos y vitales bajo condiciones morfológicas peculiares á su esencia específica, en los que como dice el inmortal Cuvier (2), *la forma es más esencial que la materia*; seres donde lo objetivo y subjetivo, lo individual y específico, las afinidades y oposiciones, lo sencillo ó complicado, lo abstracto ó concreto de sus leyes se subordinan á la causa única que en todo y por todo dirige los fenómenos naturales, al poder, reconocido por lo íntimo de nuestra racional existencia, que hizo exclamar al antiguo poeta griego citado por el apóstol San Pablo, *in Deo vivimus, movemur et sumus*; á ese *Agente*, sin cuya comprensión no hay faro que ilumine, ni derrotero seguro en la investigación de las cosas naturales, ni sentimientos que eleven y glorien el espíritu humano, ni intereses grandes que ennoblezcan la vida.

Las ciencias físicas y químicas (quien lo niega han ampliado los horizontes de los hechos sensibles en el organismo, pero también nuestras dudas, si, desligadas de las biológicas, quieren seguir, presuntuosas en su aislamiento, una senda cuyo término es el caos, cuyo fin es reducir á simples cuestiones de peso, cantidad y medida los más intrincados y abstractos fenómenos de la vida. Es un mal en las ciencias modernas prescindir muy á menudo de un principio regulador: tocamos las ramas sin enlazarlas siempre con el tronco; cada ciencia aspira con frecuencia á girar libre en su propia órbita, y si gira en otra es con exclusivo criterio; el fisiólogo gobernar quiere en Filosofía, el filósofo en Fisiología, en esta el químico, el naturalista en las ciencias ontológicas ó en las de la cantidad, y todos con la sed de duda, nunca satisfecha, ó con una exagerada tendencia á creer mucho ó nada en los hechos fenomenales, porque se hayan acercado á lo íntimo de lo pequeño ó á lo infinito de lo grande, ¿han alcanzado por eso clara comprensión del fenómeno, aun cuando, si es biológico, se siga la senda positivista, considerando la vida como Robin cual una manifestación de propiedades inherentes y especiales á la materia organizada, ó, según Virchow, tengamos á la célula como elemento activo del organismo? De ninguna manera: necesariamente toda doctrina fisiológica que se apoye en uno solo de los elementos de la naturaleza del hombre, si es verdadera por un lado, necesariamente ha de ser errónea por lo que falta del otro. Por desgracia los fisiólogos no siempre han tenido presente el método de Bacon, se han olvidado á menudo de su utilidad resumida por Barthez en estas tres palabras: *observar, experimentar, inducir*, sin que por tal concepto creamos conveniente desdeñar en absoluto las hipótesis, pues como dice muy acertadamente un ilustrado Académico (3) «son de utilidad efectiva, cualquiera que sea el grado de racionalidad que haya presidido á su establecimiento. Ninguna hipótesis más general, metafísica, y al parecer contraria al espíritu positivo de la filosofía moderna que la de Descartes sobre la formación del mundo, calificada de poema filosófico por su mismo autor; y «sin embargo, apreciada con relación á su época, hay necesidad de reconocer en ella el primer embrión de un sistema mecánico del universo. La hipótesis de la combustión de Stahl, basada en el desprendimiento de un fluido inaccesible, organizó la química como ciencia, por la coordinación que dió á los hechos aislados hasta entonces conocidos.»

La Anatomía, Histología, Física, Química é Historia natural deben prestarse apoyo para buscar fuentes de conocimientos, como ahora se dice, en la análisis y síntesis orgánica, en la correlación de las fuerzas; hacer causa común para inquirir la verdad, conociendo esta no sólo observando, experimentando é induciendo, sino también pensando sobre lo observado, experimentado é inducido; y hallándonos, como observa Humboldt (4), muy distantes de poder asociar todas nuestras percepciones sensibles á una idea única que abarque el conjunto de fenómenos naturales, coincida en estas Corporaciones el foco común de nuestros diversos sistemas y trabajos científicos, conforme se significó con tanto acierto en la empresa de la antigua Academia Médica por el hemístico del poema de Claudiano en elogiando de Malio Teodoro.

Major collectis viribus exit.

SANDALIO DE PEREDA Y MARTINEZ.

(1) *La chaleur considérée comme un mode de mouvement.*—París, 1862.
(2) *Le Règne animal distribué d'après son organisation* (1817, tom. I, página 41).
(3) *El Coronel D. Ildefonso Sierra* en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (pág. 16).
(4) *Cosmos*. (T. III, pág. 9.)

Anuncios.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

Pts. Cs.

Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, grabado sobre acero por Serra..... 2'50
Colección de grabados al agua fuerte, por D. Bartolomé Maura, de siete copias de los siguientes retratos pintados por Velazquez: *Retrato de Alonso Cano; idem de un cómico; idem de un enano de cuerpo entero cogiendo el collar de un mastin; idem de un enano sentado registrando un libro; idem id. sentado, barbudo; idem de D. Fernando de Austria; idem de Felipe IV.* Estos siete retratos forman un cuaderno..... 7'50

EN EL DESPACHO DE LIBROS DE LA IMPRENTA NACIONAL se hallan de venta:

Retrato de S. M. el Rey D. Amadeo I, grabado en acero, á peseta cada ejemplar.
Mapa de España y Portugal, iluminado, á peseta cada uno.
Plano de Madrid, á 23 céntimos de peseta uno.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCIÓN DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); *Seis caballos*, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); *Los borrachos*, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); *Retrato de Goya*, una peseta (4 reales).

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la división de las provincias en distritos electorales.—Segunda edición oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la elección del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—División de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortés.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.—CONCORDADOS Y ANOTADOS.—Segunda edición.—Constará, como la primera, de doce tomos, en folio, repartiéndose un tomo cada mes, al precio de 50 rs. en Madrid y 55 en provincias, franco y certificado. Se suscribe en las principales librerías, donde se reparten los prospectos. Los pedidos y suscripciones directos pueden hacerse al editor y propietario D. Antonio de San Martín, librería, Madrid.

X—1242—2

Santos del día.

San Alejandro y San Faustino, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos del Sanctissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Función 95 de abono.—Turno 2.º impar.—*Don Sebastiano*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Función 148 de abono.—Turno 1.º par.—*La luna de hiel.*—*Las gracias de Gedeon*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Función 17 de abono.—Turno 2.º.—*Moreto*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Función 9.º de abono.—Turno par.—*El abanico ó El ventaglio*.

SALON ESLAVA (*Pasadizo de San Ginés*, núm. 3).—A las ocho de la noche.—*Un pensamiento.*—*Un tigre de Bengala.*—*Las diabluras de Perico.*—*Entre el nieto y el abuelo.*—Baile.

TEATRO MARTIN (*Santa Brigida*, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Función 163 de abono.—Turno impar.—Primer acto de *La ciencia y el corazón.*—Baile.—A las nueve.—Segundo acto de id.—Baile.—A las diez.—Primer acto de *La Virgen del Amparo.*—Baile.—A las once.—Segundo acto de id.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*El ramo de lilas.*—*La guía de forasteros.*—*Ya encontré lo que buscaba.*—*Eclipse de luna.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Aventuras de Candela*.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—*El carnaval de Sevilla.*—*Un millor de Ciempozuelos.*—*Buenas noches, Señor Don Simon.*—*Las casas en rifa.*

TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—A las ocho y media de la noche.—*República femenina.*—*Las Catacumbas infernales.*—*Quien bien tiene y mal mal escoge.*—*Las Catacumbas infernales.*—*¡Soy mi tío!*—Baile.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—*Vénus en la fragua de Vulcano.*—Famoso grupo mitológico que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.